

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

ALERTA TEMPRANA N° 023-2021

Fecha: 1 de octubre de 2021

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL RIESGO

Departamento	Municipio	Zona Urbana		Zona Rural	
		Cabecera, Localidad o Zona	Barrios	Veredas	Resguardo Indígena
Arauca	Puerto Rondón	Casco urbano	El Centro, La Virgen, La Floresta, El Manguito, Flor de mi Llano, Barrio Nuevo, El Tachuelo, El Paraíso, Veinte de enero.	Normandía, El Letrero San Ignacio, El Palón El Tesoro, El Palmar, El Ripial, San Mateo, Las Acacias, San Ignacio, El Musiú, El Milagro, Esmeralda, Acacias, El Paisaje, El Letrero, La Palmita, Las Petacas, La Correa, Caño Colorado, La Ceiba, Aguas Claras y Maporal.	Cuiloto Marrero - Pueblo Hitnü
	Cravo Norte	Casco urbano	Centro, El Progreso, Veinte de Julio, Villa-Llano, El Triunfo, El Estero, La Unión.	Buenos Aires, El Corozo, Los Laureles, Camoruco, Cinaruco, Los Caballos, Campo Abierto, Cumare, Veladero, Agua Linda, San Rafael, Samuco, Comarca, San José, La Esperanza, La Virgen, Lejanías de Juriepe, Juriepe y Los Pesados.	Canánama del Pueblo Sikuaní

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE RIESGO

<p>Indígenas <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Afrocolombianos <input type="checkbox"/></p> <p>Otra población civil <input checked="" type="checkbox"/></p>	<p>Sexo</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content;"> Femenino: 1.700 Masculino: 3.082 </div> <p>Cantidad Aproximada</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> Municipio de Puerto Rondón: 5.036 personas (DANE, CNPV 2018) Se encuentran en riesgo: Aproximadamente 2.800 personas (800 en área urbana y 2.000 en zona rural). Municipio de Cravo Norte: 4.242 (DANE, CNPV 2018) Se encuentran en riesgo: 1.982 personas (1.100 en área urbana y 882 en zona rural). </div> <p>Grupos sociales vulnerables</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> Niños, niñas, adolescentes y jóvenes (particularmente de Instituciones educativas de la zona rural). - Comunidades indígenas en situación de desplazamiento o vulnerabilidad. - Población víctima y sobrevivientes del conflicto armado. - Población Migrante de nacionalidad venezolana. - Personas en Proceso de Reincorporación. - Servidores públicos de las administraciones municipales, entidades descentralizadas, gobernación de Arauca, PNN y del ICA, que llevan a cabo actividades misionales en Puerto Rondón y Cravo Norte. - Comunicadores sociales y periodistas de medios radiales, Redes sociales y prensa que difunden noticias en estos municipios. </div> <p>Condición social y/o actividad</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> - Comerciantes formales e informales. - Campesinos y ganaderos. - Líderes políticos, sociales, comunitarios y defensores de derechos humanos. - Población migrante de nacionalidad venezolana. - Excombatientes de las FARC EP. - Mujeres por prejuicio basado en género. - Servidores públicos de los dos municipios, en especial los funcionarios del ICA y los (las) Inspectores(as) de Policía que realizan control y trámite al comercio de ganados en la zona. Funcionarios y contratistas de la UPNN que trabajan en el DMI Cinaruco. - Las personas que se dedican al periodismo regional y local, que difunden noticias del conflicto, la violencia y de la gestión pública de las administraciones municipales, regional y nacional. </div>
--	---

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE RIESGO:

Se identifican en riesgo aproximadamente 4.782 personas, lo cual representa el 51.5% del total de la población que habita en estos dos municipios. En el municipio de Puerto Rondón 2.800 personas: 800 en área urbana y 2.000 en zona rural. En el municipio de Cravo Norte: 1.700 personas; 500 en área urbana y 1.200 en zona rural.

Las siguientes poblaciones se encuentran en especial condición de riesgo:

- Niños, niñas y adolescentes; en particular los que estudian en las instituciones educativas.
- Las mujeres, debido a los estereotipos y prejuicios basados en género.
- Los líderes y lideresas comunales, campesinos, sociales y defensores/as de derechos humanos, quienes están expuestos a amenazas contra sus vidas.
- Las autoridades indígenas y miembros de la Comunidad Canánama del Pueblo Sikuaní en Cravo Norte, autoridades e integrantes de la Comunidad As Pejena, antes Cuiloto Marrero (Pueblo Hitnü en el municipio de Puerto Rondón).
- La población en condición de víctimas del conflicto armado.
- Los dirigentes políticos, funcionarios públicos, contratistas públicos y privados. En especial, los funcionarios que son responsables de realizar control sanitario y regulación comercial de la actividad ganadera en los dos municipios, así como los inspectores de policía municipal y los empleados y contratistas del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA). También se incluyen servidores y contratistas de la Oficina de Parques Nacionales (PNN), que realizan labores de monitoreo, vigilancia y protección del área del Distrito Nacional de Manejo Integrado Cinaruco (DNMI), con sede en Cravo Norte.
- Las personas dedicadas a las actividades de ganadería, al transporte terrestre y fluvial de ganado, carga y pasajeros y los comerciantes formales e informales.
- Los excombatientes de las FARC que se encuentran en el proceso de reincorporación en área dispersa (aquellos que se acogieron al acuerdo de Paz, pero que no residen en el Espacio Territorial de Capacitación y



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F10

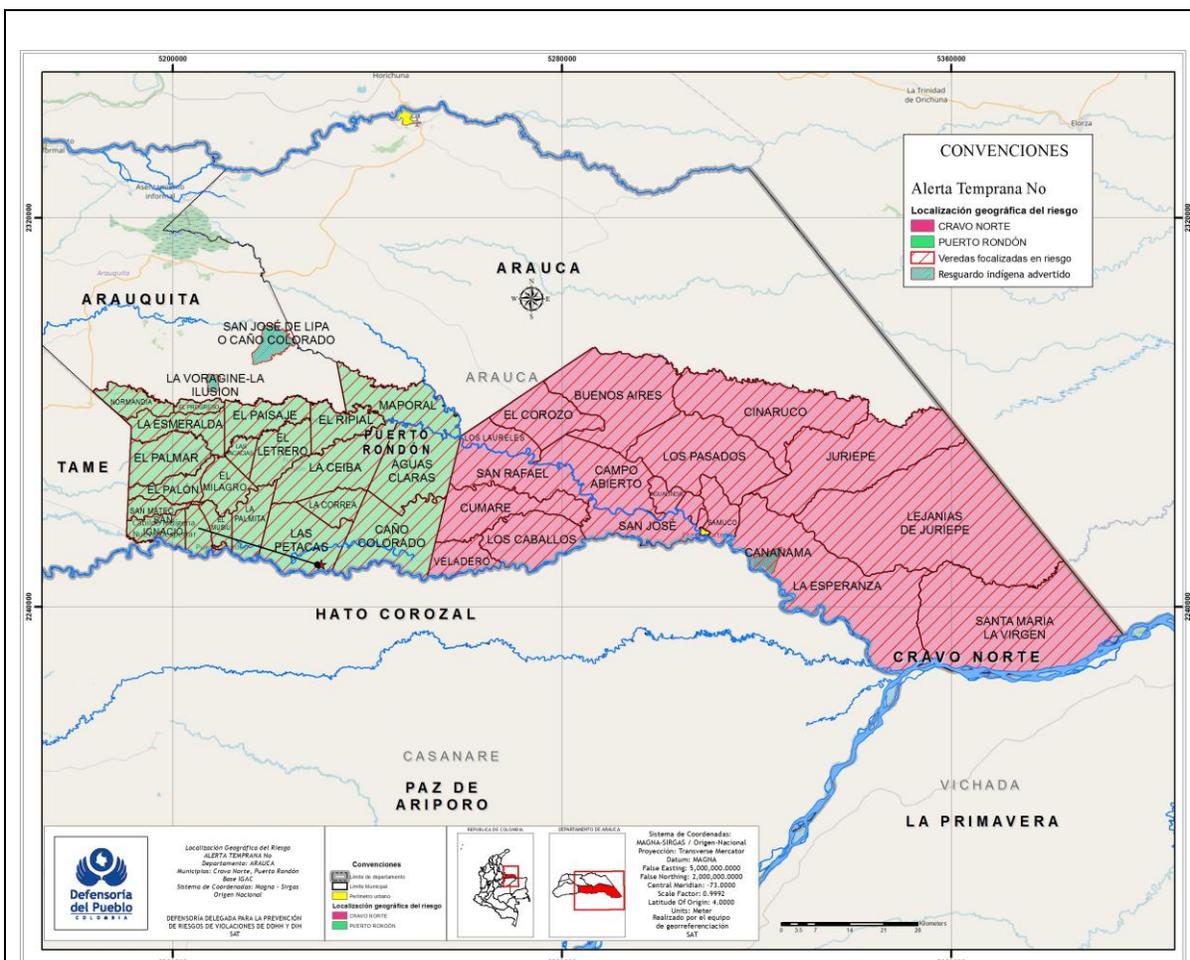
ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde:
07/09/2018

Reincorporación-ETCR-), quienes se han visto expuestos a amenazas en su contra.

- La población migrante de nacionalidad venezolana.



1. CONTEXTUALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DEL RIESGO

La población civil que reside en jurisdicción de los municipios de Cravo Norte y Puerto Rondón ha venido sufriendo un incremento paulatino del riesgo a sus derechos fundamentales debido a las amenazas que suscita la presencia y agresiones de los grupos armados organizados que delinquen en este territorio, los cuales aprovechan las históricas condiciones estructurales de vulnerabilidad en las que se encuentran.

El escenario de riesgo de violación de derechos humanos para la población civil que habita en estos dos municipios lo configuran las agresiones violentas de las

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

estructuras guerrilleras del Ejército de Liberación Nacional (ELN) y las Facciones Disidentes de las antiguas FARC, que buscan imponerse hegemónicamente en el territorio, extraer rentas de las actividades productivas que realiza la población civil, imponer lealtades a sus respectivas organizaciones subversivas y controlar el territorio para garantizar corredores de movilidad para actividades ilícitas (narcotráfico, abigeato, armas, contrabando ganado y otras mercancías, entre otras) y de sus combatientes, evitar la infiltración y las operaciones de registro y control de la fuerza pública, que pueda impedir sus propósitos ilegales.

Las Facciones Disidentes de las antiguas FARC, que se identifican como frente Décimo “Martín Villa” (FDF-10MV), tienen como interés estratégico la expansión, copamiento y fortalecimiento de su presencia en la región de sabana, a partir del reposicionamiento de sus estructuras armadas con el fin de recuperar la injerencia político-social, que anteriormente mantuvieron las extintas FARC-EP en la jurisdicción territorial de Cravo Norte y Puerto Rondón. A partir del control del extenso sector de sabanas, se les facilita la proyección hacia las sabanas del municipio de Arauca (frontera con Venezuela), que continúan hacia territorio venezolano por el municipio Rómulo Gallegos del Estado Apure, y hacia el oriente por los departamentos de Casanare y Vichada, a través de los ríos Casanare y Meta.

Para lograr el control de las sabanas inundables del departamento de Arauca, las FDF-10MV han venido fortaleciendo sus estructuras a partir de extorsiones a ganaderos, hacendados, transportadores (fluviales y terrestres) y comerciantes; asimismo, han incrementado los reclutamientos forzados, logrando nuevamente la conformación de compañías como la Uriel Londoño y la columna móvil Alfonso Castellanos, integradas por algunos excombatientes reincidentes que pertenecieron a las extintas FARC EP.

De igual modo, ejercen un férreo control sobre la población campesina y de raizales llaneros, imponiendo lealtades a su organización. En este sentido, han desplegado una serie de amenazas y acciones violentas contra personas consideradas socialmente indeseables o estigmatizadas, en particular las que tildan de falsos extorsionistas de su organización, de “cuatrerros” o “cachilaperos” (acusados de abigeato) o contrabandistas de ganados que trafican desde hatos ubicados en jurisdicción venezolana hacia los mercados colombianos de Arauca, Casanare, Vichada, Meta y Bogotá D.C.

A través de las acciones anteriormente señaladas, las FD-Farc buscan ejercer autoridad y legitimar su presencia en el territorio, ante la ineficacia del Estado para controlar los delitos (abigeo, extorsiones y contrabando) de mayor impacto social y que históricamente han afectado la región.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Dichas presiones también se extienden en contra de las autoridades locales, los líderes comunales, sociales y de víctimas, los funcionarios públicos de las administraciones municipales (Inspectores de Policía), funcionarios del ICA, de PNN (DMI Cinaruco), periodistas y comunicadores sociales de medios radiales, redes sociales y prensa escrita, las autoridades tradicionales indígenas y los defensores de derechos humanos.

Por otra parte, el Ejército de Liberación Nacional (ELN), a través del frente Domingo Laín Sanz y las Comisiones Rafael Villamizar (o Comisión de Frontera) en los municipios de Arauca y Cravo Norte, así como la Comisión Martha Elena Barón en los municipios de Puerto Rondón y Tame, los cuales utilizan el territorio de Puerto Rondón y Cravo Norte para cruzar hacia los departamentos de Casanare y Vichada, a través del río Casanare, proyectándose hacia jurisdicción de los municipios Hato Corozal, Paz de Ariporo, Sácoma y la Salina (Casanare) y La Primavera (Vichada), articulando acciones violentas con las estructuras armadas de ese grupo insurgente que operan en el Casanare (frentes José David Suárez y Adonái Pinilla Ardila).

Luego de la desmovilización de las FARC EP, el ELN ha buscado recuperar el copamiento de la jurisdicción de estos dos municipios. Para ello, pretenden plegar a la población civil y sus organizaciones sociales a su favor, buscando instalar “bases sociales” afines a sus propósitos insurgentes. En la actualidad, continúan estableciendo “normas de convivencia” de forzoso acatamiento, determinando quiénes pueden permanecer o no en el territorio y extorsionando a ganaderos, hacendados, comerciantes, y transportadores de la región.

Ambos grupos subversivos (FDF-10MV y ELN) en sus intenciones de imponerse hegemónicamente en el territorio, pretenderían adelantar ataques armados contra las instalaciones militares, policiales o institucionales a través de la instalación de vehículos cargados con explosivos o utilizados como plataformas de lanzamientos de artefactos explosivos improvisados (rampas), lanzamiento de granadas, ataques armados con interposición de población civil, atentados y/o “plan pistola” contra miembros de la fuerza pública, entre otros. Los hechos que se han registrado en las cabeceras municipales o zonas suburbanas, han afectado considerablemente a la población y sus bienes, por el uso desproporcionado de los artefactos explosivos, incrementando con ello el riesgo de violaciones masivas de los derechos fundamentales de la población.

Por otra parte, la creciente presencia y fortalecimiento de estos GAO les ha permitido no solo la obtención de recursos económicos, sino también el control, coerción, interferencia e injerencia en los territorios, las actividades y decisiones de sectores poblacionales de su interés, como las autoridades indígenas, los líderes y lideresas comunales, organizaciones sociales y de víctimas. La resolución de los

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

diferentes conflictos de las comunidades (definición de linderos, cobro de deudas, contravenciones, información indebida, comercialización de predios, entre otros), también configura una oportunidad de incidir e interferir en sus decisiones, por la vía de la violencia.

La población civil, residente en las áreas urbanas y rurales de estos dos municipios, se encuentra expuesta a las amenazas y acciones violentas por parte de integrantes de estas dos organizaciones ilegales, quienes ejercen labores de vigilancia, inteligencia y control, permitiendo la identificación de las potenciales víctimas de extorsión pertenecientes a los sectores del comercio, ganadería, transporte y administración pública, así como los contratistas de la administración municipal y departamental que llevan a cabo la ejecución de proyectos en estos territorios, quienes son potenciales víctimas de amenazas por parte de estos grupos insurgentes.

Entre las personas que se encuentran en especial situación de riesgo, se destacan los hacendados y finqueros dedicados a la cría y ceba de ganado bovino, los obreros o peones que trabajan para dichas fincas o hatos llaneros, que en la actual coyuntura corresponde mayoritariamente a población migrante venezolana. Las personas que se dedican a otras actividades pecuarias (cría de cerdos, aves y peces), agrícolas (pan coger, forestales, otras) y al transporte de carga (de ganados, productos agropecuarios, mercancías y combustibles) y pasajeros (fluvial y terrestre). También se encuentran en situación de riesgo los servidores públicos de las administraciones municipales que tienen como función la regulación, el control sanitario y trámite de diligencias relacionadas con la actividad ganadera de la región de sabana, dentro de los cuales se incluyen los inspectores de policía, los funcionarios del ICA y los funcionarios y contratistas de la Unidad de PNN, que realizan vigilancia y protección de los recursos naturales del Distrito Nacional de Manejo Integral Cinaruco.

En las cabeceras municipales se encuentran en situación de riesgo los líderes, lideresas sociales y comunales (dignatarios de Juntas de Acción Comunal), las personas dedicadas a la defensa de los derechos humanos, los derechos de las víctimas del conflicto armado y las autoridades y líderes indígenas. También se ven afectados en sus derechos en la medida que realicen denuncias, rechazos o promuevan mecanismos de protección para las personas en riesgo. En ese sentido, no se deben descartar los riesgos que estas gestiones de prevención y protección representan para los servidores públicos de los municipios.

Dentro de los mecanismos violentos de control social que ejercen estos grupos, se encuentran los señalamientos y estigmatización social, dirigidos contra personas relacionadas con el consumo y venta de estupefacientes, presuntos colaboradores o informantes de las Fuerzas Militares y de Policía, amenazas contra personas que

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

consideran "socialmente indeseables", las personas que se dedican al abigeato ("cachilaperos"), las que señalan de extorsionar a nombre de una u otra organización guerrillera, las que se dedican a la distribución y consumo de sustancias psicoactivas (con especial afectación en NNAJ), los menores infractores y personas de nacionalidad venezolana, que son señalados de cometer contravenciones y/o delitos, así como acciones de violencia basada en género, principalmente contra niños, niñas, mujeres y población con orientaciones sexuales y de género diversas y contra personas dedicadas a la prostitución. En algunos sectores poblacionales, estas acciones por parte de la guerrilla han sido legitimadas o "aprobadas" ante la escasa acción por parte de las autoridades.

Al parecer existen acuerdos entre los dos grupos guerrilleros para compartir el territorio de estos dos municipios, a partir de arreglos de cooperación en las áreas urbanas y rurales, la utilización de la población civil en acciones de inteligencia o entrega de información relacionada con los movimientos de la Fuerza Pública y la vigilancia de las actividades que realizan los habitantes en general, que sean consideradas sospechosas para su organización. Sin embargo, no se descarta el riesgo de posibles enfrentamientos entre los grupos subversivos (ELN versus Facciones Disidentes de las ex Farc) o entre las mismas estructuras de las Facciones Disidentes de las ex Farc (de los afines a la dirección de la Nueva Marquetalia contra la dirección del frente Primero que dirige Gentil Duarte y compañía). De llegar a configurarse un posible escenario de confrontación entre estos GAO y/o sus facciones internas, es muy factible que se genere una grave crisis humanitaria y de violación de derechos humanos e infracciones al DIH de la población residente en estos municipios de la sabana araucana.

Otro riesgo que se cierne sobre aquellos asentamientos veredales de población campesina e indígena es el uso del territorio por parte de las guerrillas como corredores de movilidad, para el ocultamiento de sus combatientes, avituallamiento o instalación de campamentos. Este es el caso de las veredas Normandía, La Esmeralda, Las Acacias, El Milagro, El Musiú, La Palmita, La Ceiba y Aguas Claras en Puerto Rondón. Desde estas veredas acceden a las veredas San Rafael de los Llanos, Los Laureles, El Corozo, Buenos Aires, Samuco, La Esperanza y Lejanías de Juriepe en Cravo Norte.

El uso y tránsito por las anteriores veredas les permiten trasladarse desde el sector del piedemonte (jurisdicción de los municipios de Arauquita, Saravena, Fortul o Tame) directamente al oriente del Estado Apure de Venezuela, así como acceder a la jurisdicción de Casanare, especialmente en inmediaciones del resguardo indígena de Caño Mochuelo, desde donde mantendrían un corredor de movilidad con el municipio La Primavera (Vichada). Las zonas de confluencia fronteriza de Hato Corozal y Paz de Ariporo (Casanare), se utilizan para el tránsito de combatientes, abastecimiento de alimentos, contrabando de semovientes, el

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

tráfico de armas y como posible corredor del narcotráfico hacia territorio venezolano.

Las comunidades indígenas que habitan en Puerto Rondón y Cravo Norte, como la Comunidad As Pejena, antes Cuiloto Marrero, del resguardo La VoráGINE del Pueblo Hitnü en el municipio de Puerto Rondón y la Comunidad Canánama del Pueblo Sikuaní en Cravo Norte, han tenido que sobrellevar la presencia y abuso de sus territorios por parte de las guerrillas, así como las afectaciones directas contra integrantes de sus comunidades, siendo víctimas de desplazamientos forzados, homicidios, reclutamiento forzado y la utilización principalmente de los menores de edad como colaboradores o informantes de las actividades de la Fuerza Pública. Muy a pesar de las órdenes de la honorable Corte Constitucional a través de los autos 004 (2009) y 382 (2010), que ordenaron la protección de los derechos fundamentales de las personas y los pueblos indígenas desplazados por el conflicto armado o en riesgo de desplazamiento forzado, en el marco de la superación del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004, se evidencia una desprotección por parte de las autoridades en la salvaguarda de los derechos fundamentales de esta población.

Estos dos grupos insurgentes, se estarían fortaleciendo por la facilidad que los dos territorios les brinda: extensas sabanas con escaso control militar, facilidad en movilidad y tránsito, tanto de combatientes como de vehículos para el transporte de armas, contrabando y el abastecimiento de alimentos, así como el control poblacional.

Las profundas condiciones de vulnerabilidad social en las que viven los habitantes de la zona rural de estos dos municipios incrementan la exposición al riesgo. Entre estas se destacan la gran dispersión geográfica de los asentamientos humanos de raizales llaneros (condición de vulnerabilidad socioespacial), propia de las sabanas inundables del bajo Llano, que los hace altamente dependientes de la tradicional actividad ganadera, la cual realizan en estas sabanas de forma extensiva, que en invierno se inundan (por lluvias y desbordamiento de los cauces hídricos de la sabana) y en verano presentan agudas sequías (generan incendios, alta mortalidad de animales y pobre fertilidad del suelo).

A las anteriores condiciones se suman las precarias vías de acceso (trochas) entre las fincas y veredas con la cabecera municipal, los limitados medios de comunicación (telefonía celular e internet), la débil oferta institucional de las entidades del Estado para garantizar los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) y la frágil seguridad en el territorio, visible solamente cuando se realizan esporádicos operativos de la fuerza pública en estas vastas sabanas.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

De continuar el accionar violento por parte del ELN y Facciones Disidentes de las antiguas FARC en estos dos municipios, es factible que se incrementen las amenazas y ataques contra la vida e integridad física de la población civil en general con mayor énfasis en miembros de las organizaciones comunitarias y campesinas, representantes de organizaciones de víctimas del conflicto armado interno, autoridades indígenas, mujeres, niños, niñas, adolescentes y jóvenes, comerciantes, campesinos (ganaderos), población migrante, transportadores terrestres y fluviales, periodistas y comunicadores sociales, funcionarios de la administración pública, contratistas del sector público, personas en proceso de reincorporación (excombatientes), así como el desplazamiento y desaparición forzada, reclutamiento y utilización ilícita de niños, niñas y adolescentes, violencia sexual, secuestros con fines extorsivos, hostigamientos y ataques armados con efectos indiscriminados, destrucción de bienes civiles, despojo de bienes inmuebles, atentados con artefactos explosivos y enfrentamientos armados con interposición de población civil.

2. GRUPOS ARMADOS ILEGALES FUENTE DEL RIESGO

ELN

OTROS GRUPOS ARMADOS ILEGALES:

Facciones Disidentes de las antiguas FARC - Frente Décimo

3. FACTIBLES INFRACCIONES AL D.I.H.

- ATENTADOS CONTRA LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LA POBLACIÓN CIVIL (amenazas, secuestros, homicidio selectivo, toma de rehenes y masacres)
- UTILIZACIÓN DE MÉTODOS Y MEDIOS PARA GENERAR TERROR E INTIMIDACIÓN EN LA POBLACIÓN CIVIL
- AFECTACIÓN DE LA POBLACIÓN CIVIL COMO CONSECUENCIA DE ACCIONES BÉLICAS (ataque indiscriminado - accidentes por minas y/o armas trampa - enfrentamientos con interposición de población civil)
- DESTRUCCIÓN DE BIENES CIVILES Y/ O AFECTACIÓN DE BIENES INDISPENSABLES PARA LA SUPERVIVENCIA DE LA POBLACIÓN CIVIL
- DESPLAZAMIENTO FORZADO DE LA POBLACIÓN CIVIL
- RECLUTAMIENTO FORZADO
- AFECTACIÓN DE LA POBLACIÓN CIVIL POR ATAQUE A OBRAS O INSTALACIONES QUE CONTIENEN FUERZAS PELIGROSAS

4. DERECHOS FUNDAMENTALES AMENAZADOS

- A LA VIDA
- A LA INTEGRIDAD PERSONAL

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

- A LA LIBERTAD PERSONAL
- A NO SER DESPLAZADO
- A LA LIBRE CIRCULACIÓN
- A NO SER DESAPARECIDO
- A LA LIBERTAD DE RESIDENCIA
- AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD
- A PODER REUNIRSE Y MANIFESTARSE PÚBLICA Y PACÍFICAMENTE
- A LA LIBRE ASOCIACIÓN
- A PARTICIPAR EN LA CONFORMACIÓN, EJERCICIO Y CONTROL DEL PODER POLÍTICO
- A NO SER CONSTREÑIDO A EJECUTAR UN TRABAJO FORZOSO U OBLIGATORIO
- DERECHO COLECTIVO AL TERRITORIO

VALORACIÓN DEL RIESGO

Los municipios Puerto Rondón y Cravo Norte se localizan al suroriente del departamento Arauca, sobre la margen izquierda del río Casanare. Puerto Rondón cuenta con una extensión de 2.313 Km² y Cravo Norte con 5.301 Km². La extensión de estos dos municipios abarca el 31.6% de la superficie del departamento de Arauca. El municipio de Cravo Norte cuenta con una densidad poblacional de 0.79 Hab./Km², mientras que el municipio de Puerto Rondón presenta una densidad poblacional de 2.13 Hab./Km².

Estos territorios municipales limitan al norte con los municipios de Arauquita y Arauca (Arauca), al occidente con el municipio de Tame (Arauca), al sur con Hato Corozal (Casanare) y el municipio de La Primavera (Vichada), a través de los ríos Casanare y Meta, y al oriente con territorio venezolano del municipio Rómulo Gallegos del Estado Apure. La ubicación geográfica ribereña, convierte a estos municipios en un importante eje fluvial para conectarse tanto con algunas veredas, como también entre las dos cabeceras municipales, con otros municipios del Vichada (La Primavera, Santa Rosalía y Puerto Carreño), Casanare (Orocué, Trinidad) y Meta (Puerto Gaitán, Puerto López y Cabuyaro). Lo anterior, debido a que las carreteras son transitables sólo en época de verano (seis meses del año); en invierno, el trayecto desde el municipio Arauca capital a Cravo Norte, puede superar las seis horas.

Puerto Rondón y Cravo Norte evidencian un entorno de desarrollo muy precario, considerado por el DNP como **intermedio**, registrando un desempeño fiscal de sexta (6^a) categoría. La ganadería extensiva de sabana representa el 90% de la estructura productiva municipal y proporciona el 80% de los empleos. A nivel de desarrollo socioeconómico, estos dos municipios se caracterizan por su precaria oferta de servicios básicos; en las zonas rurales las NBI sobrepasan el 70% (no hay conectividad, prestación de servicio de energía eléctrica y comunicaciones, así

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

como tampoco agua potable); territorios cuyas principales actividades son la ganadería, la agricultura de pan coger y cría de algunas especies menores (aves de corral, cerdos, peces y caza furtiva).

En la actual coyuntura del país, los carteles del narcotráfico y el crimen transnacional, buscan acuciosamente nuevos corredores de movilidad tanto para sus ejércitos como para sus mercancías ilícitas. Esta extensa franja del suroriente del departamento de Arauca, que comprende las jurisdicciones de estos dos municipios de Cravo Norte y Puerto Rondón y que se extiende en un espacio continuum de sabanas y llanura allende las fronteras de Colombia, representa un atractivo importante para dichos grupos armados ilegales, que se ven favorecidos por la escasa presencia y control de la fuerza pública y demás entidades del Estado.

Adicionalmente, se suma la escasa población que ocupa estos vastos territorios, los cuales registran una baja densidad poblacional y precarias condiciones de vida en la gran mayoría de sus pobladores. Estos dos municipios cuentan con una población aproximada de 9.278 habitantes: Puerto Rondón registra 5.036 personas y Cravo Norte 4.242 personas (ver tabla siguiente).

Proyección Población 2021			
Municipio	Ambos Sexos	Hombres	Mujeres
Cravo Norte	4.242	2.213	2.029
Puerto Rondón	5.036	2.594	2.442
Total	9.278	4.807	4.471

Fuente: DANE (CNV 2018)

1. ANTECEDENTES DEL ESCENARIO DE RIESGO

Para comprender las dinámicas que configuran el escenario de riesgo en estos municipios, se debe considerar la marginalidad y precaria presencia institucional, sumadas a su posición geográfica, la cual se configura como un territorio estratégico para los grupos armados ilegales del ELN y las antiguas FARC, ahora Facciones Disidentes de las FARC -Frente Décimo Martín Villa.

Para estos grupos ilegales, la región les sirve de corredor de movilidad, principalmente porque las extensas sabanas no cuentan o cuentan con escasa presencia permanente y operatividad de las Fuerzas Militares. La débil presencia institucional es aprovechada para el tránsito y repliegue de tropas y el abastecimiento y recomposición de sus estructuras, facilitando la realización de actividades ilegales como el abigeato, contrabando, transporte de material bélico (armas - artefactos explosivos improvisados), así como para el tráfico de sustancias psicoactivas. Lo anterior, debido a las condiciones de cercanía a los ríos Casanare y Meta, que les permite transitar y/o movilizarse entre los departamentos de

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Arauca, Casanare y Vichada hasta la República Bolivariana de Venezuela por el Estado Apure (municipio Rómulo Gallegos).

En estos dos municipios, las guerrillas del ELN y las extintas FARC EP han realizado incursiones militares (conocidas como “tomas guerrilleras”) a las cabeceras municipales, con el fin de destruir las estaciones de la policía, la infraestructura del Ejército Nacional y demás equipamientos urbanos institucionales y religiosos en lo local (alcaldía, juzgados, fiscalía, iglesia, entre otras). Dichos actos fueron desproporcionados, y afectaron indiscriminadamente los bienes de la población. En la primera incursión (1987) fueron asesinados dos Policías y fueron pintadas con grafitos varias viviendas. Situación similar a la que se registró en las posteriores tres incursiones realizadas entre 1998 y 1999.

De igual forma, estos municipios se han visto afectados por la confrontación entre los GAO. Primero, de guerrillas contra las fuerzas del estado y luego entre las guerrillas y paramilitares y entre los dos grupos guerrilleros FARC EP y ELN, todos ellos por la disputa del territorio. Cabe recordar que las extintas FARC EP y el ELN, a partir de la confrontación armada que sostuvieron entre los años 2005 a 2010, se dividieron el territorio del departamento de Arauca, siendo los municipios de Sabana de hegemonía de las extintas FARC EP, mientras que el ELN hacía presencia en el piedemonte araucano. Por ello, las actuales Facciones Disidentes pretenden recuperar ese legado violento que en otrora mantuvieron las FARC EP en este territorio de sabana.

En lo que concierne al accionar de los grupos guerrilleros en las sabanas de Cravo Norte y Puerto Rondón, este no ha tenido una dinámica e impactos sistemáticos como en territorios del piedemonte araucano (Araucita, Saravena, Fortul y Tame). Sin embargo, no puede desconocerse la crueldad que la guerra ha ejercido en estos dos municipios, como sucedió con las cuatro tomas guerrilleras en las áreas urbanas entre 1987 y 1999, así como los atentados contra personas civiles, que ha dejado decenas de homicidios, entre ellos de algunos servidores públicos.

Dentro de los casos conocidos se destacan los asesinatos del ex alcalde de Puerto Rondón, Gil Salomón Riveros en el año 1995, por integrantes del ELN; el del alcalde en ejercicio de ese mismo municipio en el 2002, Héctor Yesid Vigoth y su secretario de gobierno Sixto Cotrina, asesinados en la vereda Santo Domingo de Tame; y el homicidio del presidente del Concejo Municipal de este municipio, José David Cáceres en el 2015. Al parecer, la responsabilidad de estos hechos corresponde a las extintas FARC EP.

Adicionalmente, durante este periodo se presentaron secuestros, amenazas, extorsiones, reclutamientos y utilización de niños, niñas y adolescentes, lo que ocasionó un número considerable de desplazamientos forzados.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

En la jurisdicción de estos dos municipios también incursionaron las extintas AUC a través del Bloque Vencedores del Arauca (BVA) entre los años 2002 hasta su desmovilización en el 2005, estableciendo campamentos en los municipios de Tame, Puerto Rondón y Cravo Norte. En este lapso, las guerrillas del ELN y las extintas FARC fueron desalojadas de los municipios Cravo Norte y Puerto Rondón, así como de la zona de influencia que tenía sobre la margen del río Casanare. La disputa para desalojar a las guerrillas significó el incremento de los ataques contra la población civil, generando un régimen de terror para imponer su propio orden social, caracterizado por las masacres, los homicidios, la violencia sexual, los reclutamientos de NNAJ, la extorsión a las actividades ganaderas, al transporte, al comercio y a la movilidad de la población por las vías terrestres y fluviales (río Casanare), que comunican las dos cabeceras municipales con los municipios de Tame (Arauca) y Hato Corozal en Casanare.

Hasta marzo de 2004, las estructuras del Bloque Vencedores de Arauca de las AUC habían masacrado a más de 15 personas de las veredas San Rafael de los Llanos y Cumare del municipio de Cravo Norte, ocasionado el desplazamiento forzado de más de 20 familias, que abandonaron la zona por temor a los constantes combates con las extintas FARC-EP. Al respecto, es necesario recordar los ataques perpetrados entre el 9 al 14 de septiembre de 2004 en Cravo Norte, donde fueron asesinadas más de 16 personas (residentes en las veredas San Rafael de los Llanos, Cumare, Veladero, Los Pasados, Samuco y el área urbana), así como el enfrentamiento registrado en la vereda San Rafael de los Llanos entre las AUC con el Frente Décimo de las FARC EP, los cuales ocasionaron el desplazamiento forzado de 59 familias (un aproximado de 240 personas).

A partir de la desmovilización del Bloque Vencedores de Arauca de las AUC (23 de diciembre de 2005 en el corregimiento de Puerto Gaitán, municipio de Tame), se registró una considerable disminución de la violencia en la región. Sin embargo, también se reactivaron las redes de milicias (tanto urbanas como rurales) del ELN y de las extintas FARC EP, iniciando un paulatino incremento de las amenazas y extorsiones contra la población civil, esta vez sustentada en el pretexto de recuperar las rentas dejadas de percibir durante la ocupación paramilitar y de las afectaciones por las fumigaciones a los cultivos de coca en los municipios de Arauquita, Fortul y Tame.

Durante la segunda mitad de la década pasada se presentaron algunas acciones de bélicas en estos municipios, entre otras:

- El 20 de febrero de 2016, en zona rural de Puerto Rondón, se produjo la muerte de 6 miembros del ELN y uno más es capturado, luego de registrarse combates con la Fuerza Pública.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

- El 07/02/2017, se presentó un ataque por miembros del ELN, con artefacto explosivo (granada de fragmentación) contra una patrulla de la Policía Nacional en el área urbana del municipio de Puerto Rondón.
- El 12/08/2017, en el municipio de Cravo Norte, miembros del grupo armado ilegal del ELN, instalaron y posteriormente activaron un artefacto explosivo improvisado (AEI) en las afueras del área urbana de este municipio.
- El 6 de marzo de 2018, en la vereda Samuco, a escasos kilómetros de la cabecera municipal de Cravo Norte, se registraron combates entre tropas del Ejército Nacional e integrantes de la estructura ilegal del ELN.
- El 15 de enero de 2019, en la vereda Aguas Claras, jurisdicción del municipio de Puerto Rondón, se registraron combates entre integrantes de la Facción disidente de las extintas FARC. En el hecho fue capturado el cabecilla de comisión, alias “Ocho” y cuatro insurgentes más, incautado material de guerra y uno de los vehículos de la Unidad Nacional de Protección (UNP) que había sido hurtado en el departamento de Arauca.
- El 7 de enero de 2019, en la vereda El Palmar, jurisdicción del municipio de Puerto Rondón, se registró un combate entre tropas del Ejército Nacional y miembros de la estructura ilegal Facciones Disidentes de las antiguas FARC-EP, dejando como resultado la muerte de un insurgente.

Con la entrada en vigencia de las negociaciones entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP en el 2012, y la dejación de armas en el marco del *Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera*, en el 2016 disminuyeron considerablemente las acciones violentas contra la población de estos dos municipios, mientras que a la par, incrementaba la presencia del ELN y el rebrote de reductos disidentes del proceso entre gobierno y FARC EP.

En consideración de los escenarios de riesgo que configura la presencia de los diferentes GAO, la Defensoría del Pueblo ha realizado advertencias en varias ocasiones. Las últimas fueron realizadas el 28 de diciembre de 2011, a través del Informe de Riesgo N° 020-11 y el 10 de septiembre de 2013, a través de la Nota de Seguimiento N° 010-13, que actualizaba el escenario de riesgo del IR 10-13. En estos documentos de advertencia se señalaban los riesgos en los que la población civil se encontraba expuesta a las agresiones violentas de los grupos armados ilegales que delinquían en esta región.

La conformación de las Facciones Disidentes de las antiguas Farc en Arauca se origina a partir del fortalecimiento militar que recibieron del autodenominado Frente primero “Armando Ríos” el cual, desde los departamentos del Guaviare, Guainía y Vaupés, brindo apoyo a algunos excombatientes (que fueron beneficiados por la Ley 1820/16, Ley de Amnistía e Indulto), que se rearmaron después del Acuerdo de Paz. Estas estructuras disidentes lograron su mayor fortalecimiento entre los años 2017 y 2020, producto de los reclutamientos forzados y/o también

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

por personas que, al no contar con mejores alternativas de vida, principalmente por la condición de pobreza extrema en la que vivían (muchos de ellos de nacionalidad venezolana en un rango de edad de 17 a 25 años), se vinculan al grupo subversivo.

1.2 ESCENARIO DE RIESGO Y DISPUTA ACTUAL

En la actual coyuntura de Puerto Rondón y Cravo Norte, el riesgo de violaciones de DDHH para la población civil lo configuran las acciones violentas de las Facciones Disidentes de las antiguas FARC - Frente Décimo “*Martín Villa*” y las estructuras del *Frente de Guerra Oriental* (FGO) comandante en jefe *Manuel Vásquez Castaño* del Ejército de Liberación Nacional -ELN-, los cuales delinquen en estos dos municipios del departamento de Arauca.

Las Facciones Disidentes de las antiguas FARC-10° *Martín Villa*, tienen presencia en el municipio de Puerto Rondón principalmente en las veredas Normandía, La Esmeralda y El progreso. En agosto de 2020, se dio a conocer la reactivación de la columna móvil que denominan Alfonso Castellanos o la Castellanos (antigua columna móvil), encargada de realizar operaciones especiales en todo el departamento de Arauca e incluso con influencia a otros departamentos, como Casanare.

Por su parte, el ELN tiene presencia a través del *Frente Domingo Laín* y sus Comisiones *Rafael Villamizar* o *Comisión de Frontera* en el municipio de Cravo Norte (comisión que opera igualmente en el municipio de Arauca) y la *Comisión Martha Elena Barón* en los municipios de Puerto Rondón y Tame.

Al respecto, vale la pena reiterar que la ubicación geográfica de estos dos municipios, territorio fronterizo con los llanos venezolanos, resulta en la actual coyuntura, tanto para el ELN como para las Facciones Disidentes de las extintas FARC -frente décimo-, una oportunidad para expandir su presencia y control de las rutas de comunicación y abastecimiento que principalmente llegan desde territorio venezolano.

Por las sabanas de estos municipios, se cruzan corredores de los dos grupos guerrilleros. Para el ELN, una de las rutas de interés es la que les permite el acceso desde el Sarare, a través de las sabanas de Tame y Puerto Rondón, hacia territorio casanareño y, de este, continuar al Vichada. Para las Disidencias de las Farc, el interés es aprovechar el corredor que desde el municipio Rómulo Gallegos (Estado Apure), en sabanas irrigadas por los ríos Cinaruco y Capanaparo, atraviesa Cravo Norte y el río Casanare, pasando la Inspección de Corralito y la jurisdicción del extenso resguardo indígena Caño Mochuelo (Hato Corozal - Casanare), para

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

acceder a la cuenca del caudaloso río Meta y las jurisdicciones de los municipios del Vichada (La Primavera, Santa Rosalía y Cumaribo).

Asimismo, en sentido opuesto, provienen desde territorio colombiano hacia la zona de sabanas del cajón fluvial Cinaruco y Capanaparo, que se extienden hasta el interior del Llano venezolano en el municipio Rómulo Gallegos del Estado Apure, y/o también a través de la jurisdicción del municipio de Arauca capital.

El control de las extensas sabanas binacionales es uno de los aspectos que más afecta la tranquilidad de los moradores de Cravo Norte y Puerto Rondón, dado que les permite a los grupos guerrilleros tener injerencia en la principal actividad económica de los habitantes de estos municipios llaneros: la ganadería. Como ya se ha dicho, la actividad ganadera representa aproximadamente el 80% de los ingresos de la población; tanto el comercio, el transporte y el empleo, giran alrededor de ella. Según FEDEGAN (2020), el total de animales que registra el inventario bovino para estos dos municipios hasta el 31 de diciembre de 2020, es de 207.467 animales (ver tabla siguiente).

Municipio	Fecha	Total Animales
Arauca, Cravo Norte	2020	74.418
Arauca, Puerto Rondón	2020	133.049
Total	2020	207.467

Fuente. FEDEGAN, 2020. Corte 31-12-2020

Gran parte de la producción ganadera de estos dos municipios se comercializa hacia los municipios vecinos del departamento de Arauca, como también a los departamentos de Casanare, Vichada, Meta e incluso Bogotá D.C. Sin embargo, las circunstancias económicas de pérdida de poder adquisitivo del dinero venezolano, frente al peso colombiano y otras monedas internacionales, está impulsando una creciente oleada de contrabando de ganado bovino hacia el interior de Colombia, a través de estos municipios fronterizos del departamento de Arauca.

No se descarta que gran parte del ganado que ingresa de contrabando a estos municipios, es producto de abigeato en territorio venezolano; en otros casos, resulta del comercio informal e ilegal que desde hatos venezolanos.

El factor de riesgo de esta actividad pecuaria, lo genera la intermediación de las dos guerrillas, las cuales exigen el pago extorsivo de \$10.000 pesos por cabeza de ganado. Durante algún tiempo, estos GAO permitieron a ladrones de ganado (abigeo) realizar dicha actividad en la región; posteriormente, con la creciente presencia de sus estructuras en todo lo ancho del llano colombo-venezolano, esta actividad viene siendo fuertemente regulada, con el fin de legitimar el orden social

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

impuesto por su organización insurgente y complementariamente, extraer rentas ilícitas de dicha actividad.

La otra circunstancia relacionada con la actividad ganadera, que deviene en afectaciones y riesgos para los habitantes de Cravo Norte y Puerto Rondón, es el abigeato local y el creciente “carneo” (comercialización ilegal de carne de res y cerdo) que ha incrementado en los últimos meses. La crisis económica por la que atraviesan estos municipios, determinada por la débil estructura productiva primaria, y que principalmente se expresa en una precaria oferta laboral, provoca que un importante número de jóvenes desempleados y sin acceso a la educación técnica y universitaria, en muchos casos opten por dedicarse al abigeato o al sacrificio ilegal de ganado (“carneo”) para posteriormente comercializar su carne sin ningún tipo de control sanitario ni revisión legal post-mortem, en los diferentes expendios de carne (famas) de las cabeceras municipales, o en su defecto, comercializándola puerta a puerta al mejor postor o transportándola hacia otros municipios del departamento sin cumplir ningún parámetro sanitario.

Gran parte de la actividad de “carneo” ilegal se produce por la ausencia de plantas de beneficio animal autorizadas por el ICA y el INVIMA en el marco de los Decretos 1500 de 2007, el Decreto 2270 de 2012 y el Decreto 1975 de 2019, respectivamente. La pérdida de ganado por esta causa es constante; y a pesar de la afectación que genera, son pocos los que se atreven a denunciar ante las autoridades judiciales o de policía.

Lo anterior, se debe principalmente a la alta desconfianza en las instituciones responsables de administrar justicia. La débil oferta de seguridad y justicia en estos municipios araucanos se debe a la insuficiente presencia de funcionarios de la Fiscalía General de la Nación, que permita adelantar las investigaciones relacionadas con estos delitos. Cuando se denuncia, la mayoría de los casos se archivan por falta de material probatorio. En las cabeceras municipales de Puerto Rondón y Cravo Norte, sólo se cuenta con un servidor que debe hacer las veces de secretario (a) e investigador al mismo tiempo. Esta situación dificulta adelantar comisiones en las zonas rurales de los municipios, donde los residentes están en completa indefensión ante ladrones y GAO.

La presencia de la Policía Nacional en las cabeceras municipales no cuenta con personal judicial de la SIJIN, ni con Policía de menores u otra especialidad que se requiera. Cuando se realizan capturas, la falta de personal especializado en este tipo de delitos, afecta la continuación del proceso de judicialización. Asimismo, el transporte a la capital araucana es de alto riesgo por las grandes distancias y el precario estado de la trocha carretable. Por su parte, el transporte aéreo se realiza solamente para casos muy específicos.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

En consecuencia, ante la débil garantía del sistema de justicia estatal, la insurgencia encuentra un campo fértil para legitimar su orden violento, al resolver con relativa eficacia los conflictos de las comunidades, imponer medidas contra personas dedicadas al hurto de ganado, el consumo de sustancias psicoactivas y demás contravenciones de jóvenes y adultos.

Tanto las Facciones disidentes de las antiguas FARC como del ELN, tienen en común el ejercicio de control territorial y poblacional, el cual resulta de sumo cuidado para el propósito de su coexistencia y permanencia en los mismos territorios. Por tanto, la opresión contra la población civil (suscitar temor y lealtad) y los ataques contra objetivos militares de la fuerza pública, representan las principales amenazas de la actual coyuntura del escenario de riesgo descrito en esta alerta temprana.

En primer lugar, en lo que respecta a las agresiones contra la población civil, estas buscan plegar a los residentes de los dos municipios a sus exigencias, imponer lealtad a su organización y garantizar dominio del territorio. Para ello, han dispuesto un manual de medidas con el fin de regular el comportamiento de la población, cuyo desacato conlleva agresiones violentas, como el homicidio y amenazas de desplazamiento forzado.

La circulación de rumores de listas de potenciales víctimas ante posibles desaires a la organización subversiva, o por la realización de actos delincuenciales relacionados con robos, el consumo y/o comercialización de sustancias psicoactivas, realizar abigeato, extorsión a nombre de uno u otro grupo armado, también es una amenaza castigable con la muerte.

Desde el 2016, el frente Décimo “*Martín Villa*” apareció como la estructura más agresiva y depredadora en esta región de sabana, replicando la misma violencia de los anteriores frentes 10° y 45° de las FARC EP. La presión que el frente Décimo “*Martín Villa*” está ejerciendo en estos dos municipios a través de amenazas, reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes, ha ocasionado que algunas familias se hayan visto obligadas a abandonar el territorio por salvaguardar la vida de los menores y del núcleo familiar en general. Entre las acciones más visibles que este grupo armado ha venido realizando, se encuentran las masacres ocurridas en el mes de julio de 2021, como mecanismo de control social para legitimar su presencia en la zona, ante los crecientes casos de abigeato, contrabando de ganado y extorsiones en la región de sabana colombo-venezolana.

Por su parte, el ELN pretende plegar el liderazgo social e institucional a sus propósitos insurgentes, buscando establecer una base social más cercana a fundamentos políticos e ideológicos de su organización.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

En segundo lugar, los ataques armados, muchas veces con interposición de población civil, representan uno de los mayores riesgos por los efectos para los habitantes de estos municipios. Los ataques armados contra instalaciones militares y policiales, conllevan el uso indiscriminado de artefactos explosivos improvisados (rampas de lanzamiento improvisadas en vehículos o predios cercanos, lanzamientos de granadas de fragmentación, entre otros). Algunos de los casos perpetrados en estos dos municipios, permiten inferir la magnitud del riesgo que estos ataques producen, así:

i. Enfrentamientos: en las zonas rurales aledañas a las cabeceras municipales de estos los municipios, se han registrado enfrentamientos regulares entre el Ejército Nacional y grupos insurgentes, como el presentado el 18 de agosto de 2020, cuando hombres pertenecientes a las Facciones Disidentes de las antiguas FARC (Frente Décimo Martín Villa), quienes se movilizaban en una camioneta Hilux color blanco (vehículo que habría sido hurtado a una multinacional petrolera), llegaron hasta un puesto de control ubicado por el Ejército Nacional en el sector del matadero, barrio El Paraíso, vía que conduce hacia el Municipio de Cravo Norte. Uno de los insurgentes desciende del vehículo y ataca con arma de fuego a los militares, registrándose un intercambio de disparos en el que dos soldados profesionales resultan heridos y fallece el insurgente alias “Culebro”, comandante de la columna móvil Alfonso Castellanos. El hecho se registró en inmediaciones a bienes civiles, ocasionando heridas a dos personas población civil, así como daños materiales a cuatro de las viviendas por el material bélico utilizado.

ii. Ataques con artefactos explosivos; en estas acciones se lanzan los artefactos explosivos contra las infraestructuras militares y de Policía, como el presentado el 13/02/2020, en el municipio de Puerto Rondón, cuando integrantes del ELN, atacaron con artefacto explosivo (carro bomba), la base militar del Ejército Nacional. En el hecho no se presentaron afectaciones humanas, pero sí daños considerables a varias viviendas urbanas.

Los ataques mencionados realizados en inmediaciones de viviendas civiles de estos dos municipios, ponen en riesgo a la población civil y sus bienes, infringiendo los principios rectores del Derecho Internacional Humanitario de distinción y limitación.

Adicionalmente, no se descartan otras acciones bélicas como combates, ataques contra objetivos militares y estaciones de la Policía Nacional, bloqueos de vías y retenes ilegales tanto en las cabeceras municipales, como en zonas rurales, a través de los cuales se evidencia la permanencia y el accionar de estructuras ilegales del ELN, mediante sus comisiones Rafael Villamizar y Martha Elena Barón, así como de Facciones Disidentes de las FARC- Frente Décimo Martín Villa, exacerbando el temor de las comunidades.

**ALERTA TEMPRANA**

Producto de ello, la configuración del anterior escenario de riesgo, a partir de las agresiones de las guerrillas del ELN y Facciones Disidentes de las antiguas Farc frente décimo Martín Villa, afecta gravemente los derechos fundamentales de la población que reside en las sabanas y cabeceras de Cravo Norte y Puerto Rondón, relacionadas con homicidios, desplazamientos forzados, amenazas extorsivas y reclutamientos forzados, los cuales se facilitan por las profundas condiciones de vulnerabilidad social de la población, la alta dispersión espacial de sus habitantes en los territorios con enormes dificultades para el acceso vial, fluvial, la conectividad y las telecomunicaciones.

1.3 VÍCTIMAS Y CONDUCTAS VULNERATORIAS DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DIH

La violencia de los grupos armados que participan en el conflicto armado no internacional de Colombia también ha afectado a la población de los municipios de Puerto Rondón y Cravo Norte. De acuerdo con el Registro Nacional de Información -RNI- de la Unidad para las víctimas, las víctimas registradas en los municipios de Cravo Norte y Puerto Rondón, no superan el 6% del total de los registrados para todos los municipios del departamento. A pesar del bajo porcentaje que pueda representar en el conjunto departamental, si tiene un alto impacto al relacionarse con el total de la población que reside en estos municipios de sabana, cuya densidad poblacional es de las más bajas de toda la región araucana.

Víctimas del conflicto armado departamento de Arauca, Cravo Norte y Puerto Rondón

Entidad Territorial	Víctima Ocurrencia	%	Víctimas Declaración	%	Víctimas Ubicación	%	Sujetos de atención	%	Eventos	%
Departamento de Arauca	154.672	100	107.280	100	93.329	100	85.029	100	190.926	100
Cravo Norte	4.225	2,73	1.217	1,13	1.176	1,26	992	1,17	4.978	2,61
Puerto Rondón	4.544	2,94	2.358	2,20	1.813	1,94	1.648	1,94	5.283	2,77

Fuente: Red Nacional de Información. Fecha Corte: sábado, 31 de julio de 2021

Por tanto, a nivel local estas cifras son de alto impacto si comparamos que del total de 10.261 eventos victimizantes que han ocurrido hasta el 31 de julio de 2021 en los municipios de Cravo Norte y Puerto Rondón, han dejado 8.769 víctimas, y que al contrastarse con el total de la población proyectada para el 2021 por el DANE (9.278 habitantes - CNVP, 2018), nos arroja una afectación del 94.5% de la población de estos dos municipios.

En este sentido, al calcular la condición de riesgo de la población municipal, a través del Índice de Riesgo de Victimización (IRV) para los municipios de Cravo Norte y Puerto Rondón (Arauca), estos registran un clúster **Medio Alto** para el

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

año 2020, con un valor estimado de 0,375 y de 0,517 respectivamente, en la medición de IRV, de acuerdo con la Red Nacional de Información de la Unidad para las Víctimas.

Entre las conductas que vulneran los derechos fundamentales de la población residente en estos dos municipios de la sabana araucana, por parte de los grupos armados organizados, se registran los siguientes:

- Derecho a la vida, integridad, libertad y seguridad personal

El registro de acciones contra la vida e integridad física de la población por parte de las estructuras armadas se redujo considerablemente entre el 2016 y primer trimestre del 2018 en todo el departamento de Arauca. Lo anterior, en el marco del cumplimiento del Acuerdo de Paz entre el gobierno y las extintas FARC, que incidió de manera directa con esta disminución de violencia.

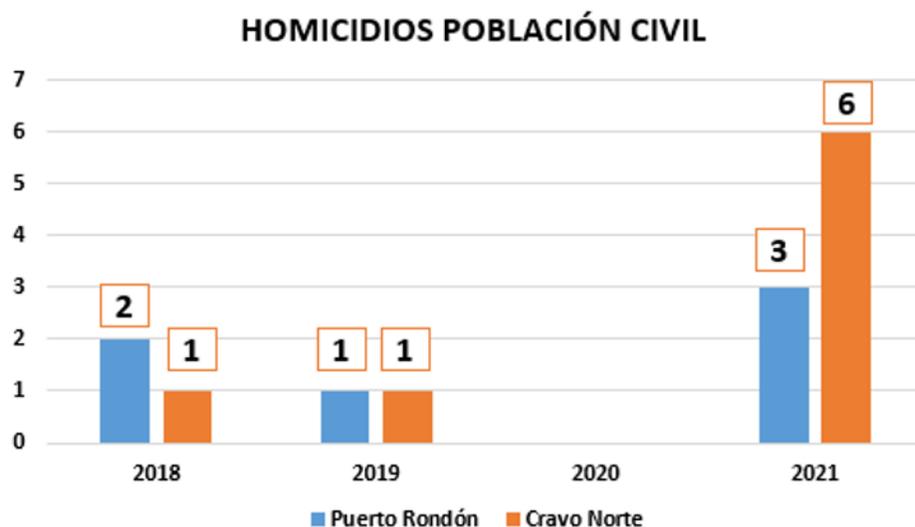
Sin embargo, a partir de 2018 y 2019 se registraron las tasas de homicidios más altas de los últimos 10 años para el departamento de Arauca. De acuerdo con el INMLCF, para el 2018 se registraron los homicidios en el marco del conflicto armado de 116 personas de la población civil (44.13%); y para el 2019, se perpetraron 133 homicidios (63.11%) de la población civil. Durante el 2020, a pesar de que se registró una disminución considerable en relación con los dos años anteriores, los homicidios registran 73 casos, cifra que aún es preocupante. En el transcurso del año, hasta julio de 2021, se han registrado 81 homicidios de la población civil del departamento de Arauca, lo cual indica una nueva tendencia creciente en el marco del conflicto armado.

Esta situación afecta considerablemente a los municipios de Cravo Norte y Puerto Rondón, no solo por el alto registro de homicidios, sino también por el impacto de los casos, expresados en las dos masacres registradas hasta el mes de julio de 2021. En cada uno de los municipios se ha perpetrado una masacre, arrojando un total de siete personas asesinadas en los dos eventos. En ambos casos, la tardanza en el levantamiento de los cadáveres fue la constante.

De acuerdo con el reporte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - Seccional Arauca, desde el 2018 hasta lo corrido del 2021 se han registrado 14 homicidios a población civil; seis (6) en el municipio de Puerto Rondón y ocho (8) en Cravo Norte. El total de los homicidios se ha registrado en zona rural, en veredas como Juriepe, Lejanías de Juriepe, El Samuco, San Rafael de los Llanos en Cravo Norte y Corocito, San Ignacio, El Palón y Marrero en Puerto Rondón.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	
	Versión: 01 Vigente desde: 07/09/2018	

El cuadro siguiente, recopila el número de homicidios de 2018 a 2021 en los municipios de Puerto Rondón y Cravo Norte, evidenciando un incremento para el año 2021 en estos municipios.



Fuente: Base de Datos suministrado por el INMLCF Seccional Arauca
(Verificación julio 2021)

A pesar de las amenazas que las Facciones Disidentes de las antiguas Farc habían anunciado meses antes a través de panfletos amenazantes¹, el 10 de julio de 2021 se perpetuó la masacre de cuatro (4) miembros de una misma familia en el sector conocido como Las Delicias, vereda El Corozo del municipio de Cravo Norte. Las víctimas fueron identificadas como Juan Garcés Garcés y Raúl Garcés Garcés, hermanos y tíos de Joaquín Garcés Rodríguez y Ángel Garcés Rodríguez (hermanos). Se sospecha que la familia Garcés, de quienes se hizo referencia en el panfleto del 20 de agosto de 2020 que difundió el Frente 10° Martín Villa (facción disidente), corresponden a las víctimas de este hecho.

De igual forma, el 28 de julio de 2021 se perpetró el asesinato de tres personas de sexo masculino, identificados como José Nelson Ulegelo Ravelo, Edison Andrés Colmenares Bustamante y Ronal Cabarcas Colmenares en el municipio de Puerto Rondón.

¹ “Compañía Uriel Londoño del Desimo Frente Martín Villa * estamos asiendo limpieza con los ladrones de Ganado * queremos no enlutar las sabanas Pero tenemos que exigir Disciplina.* Tenemos en lista los Garces de Cravo Norte ---* Banda los Pollitos Manuel Sedeño – Oscar castillo - Ponpi. Andres Flores – Rabito y Otros en diferentes Beredas” (sic)

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Algunas versiones sugieren que, al parecer, los dos eventos de masacres en Cravo Norte y Puerto Rondón, tienen conexión con la masacre perpetrada el 20 de agosto de 2020 en la zona rural del municipio de Arauca y que estarían relacionados con represalias contra personas acusadas de cometer abigeato y extorsión (sin embargo, no se interpusieron denuncias).

Entre otros homicidios conocidos, se registran los siguientes casos:

- El 20/09/2017, en la vereda San Rafael de los Llanos (Cravo Norte), fue asesinado Wilson Aguirre Orozco, excombatiente de las FARC-EP e hijo de un dirigente comunal del municipio de Tame.
- El 17/03/2018, en la vereda Corozo (Cravo Norte), fue asesinada Zulma Yadira Qüenza Parales de 44 años de edad.
- El 28/03/2018, en la vereda San Ignacio (Puerto Rondón), fue asesinado de varios impactos de arma de fuego Arnulfo Campos Sanabria, quien según datos suministrados había pertenecido al Frente 10 de las extintas FARC-EP y gozaba de los beneficios en el marco del proceso de reincorporación liderados por la Agencia de Reincorporación y Normalización - ARN.

A pesar de que las cifras de homicidios registradas en los municipios de Cravo Norte y Puerto Rondón, son relativamente bajas comparadas con el resto de los municipios del departamento de Arauca, generan un alto impacto por la baja densidad poblacional y por el carácter aleccionador que se transmite con estas agresiones violentas. En este sentido, algunas de estas muertes se relacionan como ejercicio de control social, justificado en conductas que históricamente han sido estigmatizadas por los grupos armados ilegales del ELN y las Facciones Disidentes de las antiguas FARC.

La imposición de normas de conducta para la población civil residente, por parte de los grupos armados en estos territorios, se han plasmado incluso en un “manual de convivencia” difundido desde mayo de 2013 por las estructuras ilegales del ELN - Frente de Guerra Oriental y las extintas FARC-EP, siendo ahora las Facciones Disidentes las que obligan al cumplimiento del mismo.

Estas “*normas de convivencia*”, que establecen el orden social de las actividades y comportamiento de la población, están directamente relacionadas con la venta y/o consumo de sustancias psicoactivas, violencia sexual, el hurto, abigeato, extorsión a nombre del grupo guerrillero, participación, colaboración o cooperación con redes de información de la Fuerza Pública. Un caso de conocimiento de la Defensoría del Pueblo se registró en mayo de 2019 en el municipio de Cravo Norte, donde una menor de 15 años tuvo que abandonar el territorio junto a su núcleo familiar al ser amenazada por la estructura ilegal del ELN, señalada de ser “*informante y colaboradora*” del Ejército Nacional al servir

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

de “carnada” para la captura de un comandante guerrillero en el área urbana de este municipio.

Como lo advirtió la Defensoría del Pueblo en la AT 029-19, *“Específicamente este riesgo y agresión contra las mujeres, se expresa de manera diferencial en el territorio precisamente por su condición de género, que en el marco específico del conflicto armado regional las expone a sufrir violencia contra su integridad personal. Las agresiones muchas veces corresponden al contacto o por relaciones familiares o personales (voluntarias, accidentales o presuntas) con miembros de otro grupo armado oponente o rival, como por ejemplo la fuerza pública; las acciones violentas y agresiones se sustentan principalmente por señalamientos o retaliaciones efectuados por los grupos armados”* (sic).

- Amenazas

Las amenazas de muerte contra autoridades locales, alcaldes, líderes sociales, comunales y políticos, ganaderos, comerciantes, transportadores, vendedores informales, mujeres trabajadoras sexuales, población OSIGD -orientación sexual e identidad de género diversa-, jóvenes infractores y personas socialmente estigmatizadas como consumidores y expendedores de alucinógenos, población migrante, comunidades indígenas y población en proceso de reincorporación, se han incrementado en Puerto Rondón y Cravo Norte con la recomposición de las Facciones disidentes de las extintas FARC Frente Décimo Martín Villa mediante las compañías Uriel Londoño y Alfonso Castellanos. A esto se suman las frecuentes amenazas por parte del ELN, a través de sus comisiones Rafael Villamizar y Martha Elena Barón.

En ese sentido, vale la pena recordar las amenazas reiteradas que sufrió la antigua personera del municipio de Cravo Norte, Alba Luz Lizarazo por parte de las organizaciones rebeldes, y a quien la UNP tuvo que asignar un esquema de protección (duro). Sin embargo, a pesar de la medida de protección asignada, tuvo que salir del municipio en 2019 y, en consecuencia, desempeñar su labor desde otra ciudad, en detrimento de las garantías en derechos humanos para la población del municipio de Cravo Norte.

Dentro del riesgo por la comisión de delitos o de conductas socialmente estigmatizadas por las estructuras ilegales, se encuentra el abigeato (hurto de ganado). Esta práctica ilegal ha ocasionado acciones violentas contra la vida e integridad física de quienes la realizan, como al parecer ocurrió con la masacre de cinco (5) personas, perpetrada por las Facciones Disidentes de las extintas FARC el 20 de agosto de 2020, en la vereda Cinaruco, jurisdicción del municipio de Arauca, frontera con el municipio de Cravo Norte.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Así mismo, se tiene conocimiento de amenazas contra la vida e integridad física de los líderes comunales, sociales, indígenas y defensores de derechos humanos, dentro de las cuales se destacan las amenazas que recibió Mariela Castillo, líder comunal y presidenta de ASOJUNTAS Cravo Norte, en junio de 2019 por parte del ELN, quienes le advertían el riesgo de permanecer en el territorio. Aunque la lideresa no se ha desplazado forzosamente del territorio, en abril de 2020 recibió nuevas amenazas. Esta vez, presuntamente por parte de las Facciones Disidentes de las extintas FARC, siendo obligada a desistir en actividades ligadas con proyectos y procesos comunitarios en su territorio; situación similar afronta la líder de víctimas Sandra Sarmiento en el municipio de Puerto Rondón, quien ha denunciado los constantes ataques a su residencia y seguimiento por parte de hombres desconocidos.

El 04 de julio de 2018, un integrante de la comunidad indígena As Pejena (Nuevo nombre del Resguardo), antes Cuiloto Marrero del resguardo La Vorágine- Pueblo Hitnü, asentada en el predio Los Mangos (Tierra Nueva), jurisdicción del municipio de Puerto Rondón, tuvo que desplazarse forzosamente por amenazas dirigidas contra su vida y su núcleo familiar por parte de Facciones Disidentes de las antiguas FARC-EP.

La población indígena ha sido afectada considerablemente por el accionar de las estructuras ilegales del ELN y Facciones Disidentes de las antiguas FARC - Frente Décimo Martín Villa. La Comunidad *As Pejena* (Nuevo Territorio), antes Cuiloto Marrero del resguardo La Vorágine- Pueblo Hitnü en el municipio de Puerto Rondón, sufrió un primer desplazamiento masivo en el año 2009, como consecuencia del homicidio de un docente de su comunidad, debiendo asentarse en predios del Resguardo La Vorágine en el municipio de Arauquita. Retornaron al municipio de Puerto Rondón y durante ocho (8) años se encontraron confinados en la escuela Corocito, área suburbana, siendo posteriormente reubicados por el gobierno departamental en el año 2018 en la Finca “Los Mangos”, ubicada en la vereda El Palón; esta finca cuenta con 312 hectáreas, siendo limitada su movilidad, ya que este predio no es reserva indígena y se encuentra rodeado de predios de colonos y el ingreso al resguardo es a través de una servidumbre.

De acuerdo al Auto 382 de 2010 de la Corte Constitucional, y en concordancia a la sentencia T-025/04 y al Auto 004 de 2009, el Pueblo Hitnü ha sido declarado *“en peligro de ser exterminado física y culturalmente por el conflicto armado interno - en el cual han sido víctimas de gravísimas violencias de sus derechos fundamentales individuales y colectivos y del derecho internacional humanitario - y por la falta de atención adecuada por parte de las autoridades nacionales y territoriales que garanticen su seguridad alimentaria, su salud, su integridad física y su vida”*

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Sin embargo, al cumplirse más de 10 años de lo ordenado por el Auto 382/10 de la Corte Constitucional, este no ha sido acatado en su totalidad por las autoridades. En la actualidad, para estas comunidades no se ha elaborado un plan de intervención coordinado y construido con la participación y el consenso de las mismas comunidades indígenas en la implementación de manera urgente de un programa de intervención y atención en salud, nutrición y seguridad alimentaria para atender al pueblo Hitnü; la formulación de medidas de protección y planes de salvaguarda étnica y en la actualización de informes de riesgo de evaluación especial de la situación de seguridad y de orden público del departamento donde se encuentra asentado, desplazado o confinado el Pueblo Hitnü.

Para las autoridades y servidores públicos de estos dos municipios, las amenazas contra la vida e integridad física también son recurrentes, dentro de las cuales se destacan las siguientes:

- El actual Personero Municipal de Cravo Norte, Yonnys Armando Escobar Bustamante, ha recibido amenazas desde el 2017, época en la que laboraba como jefe de la Oficina Jurídica de la Alcaldía de Puerto Rondón y para la fecha, ya desempeñando el cargo de Personero Municipal en junio y julio de 2020, fue nuevamente víctima de amenazas por parte de la estructura ilegal del ELN.
- El Personero de Puerto Rondón, Oscar Fernando Vanegas, en marzo de 2019 dio a conocer las amenazas proferidas contra él y su familia por parte de las Facciones Disidentes de las antiguas FARC-EP (Frente Décimo).
- Igualmente, para abril de 2020, la Defensoría del Pueblo tuvo conocimiento de las amenazas proferidas contra la Comisaria de Familia del municipio de Cravo Norte, razón que motivó el desplazamiento hacia otro municipio.

Además de lo expuesto, se registra nuevamente amenazas contra miembros de la población OSIGD y población en proceso de reincorporación, así:

- Con posterioridad al secuestro de dos personas integrantes de la comunidad OSIGD en junio de 2018, otro integrante de esta comunidad fue amenazado y obligado a desplazarse forzosamente, hecho que tendría relación con la venta de sustancias psicoactivas.
- En septiembre de 2020, a través del apoyo brindado, organizaciones internacionales y la Personería Municipal de Cravo Norte, una mujer excombatiente de las extintas FARC y actualmente beneficiaria en el proceso de reincorporación, se vio obligada a abandonar el municipio por amenazas contra su vida e integridad física por parte de Facciones Disidentes de las extintas FARC, al ser señalada directamente de “*colaboradora e informante*” del Ejército Nacional.
- En enero de 2019, el ELN, a través de la comisión Rafael Villamizar, amenazaron de muerte a mujeres de nacionalidad venezolana que laboran en establecimientos que ofertan servicios sexuales (prostíbulos), ubicados en el área urbana del

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

municipio de Cravo Norte. Según datos de Personería Municipal, alrededor de cinco (5) mujeres abandonaron el municipio por temor a las acciones del grupo armado ilegal.

El fuerte control territorial y poblacional de los grupos guerrilleros, también se extiende al libre ejercicio de asociación y/o participación política. El escenario político en el departamento de Arauca, prevé el riesgo para líderes políticos y aspirantes a contiendas electorales (regionales y Congreso) que aspiren por los denominados partidos de “Derecha” y/o afines a las políticas e ideología del actual gobierno y al partido Centro Democrático -CD-. La mayoría no puede desarrollar libremente sus actividades de proselitismo a nombre de estos movimientos o partidos políticos. Este fue el caso de los candidatos a las alcaldías de Puerto Rondón y Cravo Norte por el partido CD, quienes fueron amenazados y obligados a desistir de su participación en las elecciones regionales de 2019, so pena de atentar contra su vida. Situación similar se presentó con los líderes políticos que aspiraron al Concejo Municipal de Cravo Norte, quienes previo a su inscripción, recibieron amenazas y ninguno participó.

Durante esas elecciones, la Unidad Nacional de Protección implementó más de 40 esquemas de seguridad con carácter urgente, alrededor del 70% de los dirigentes del CD les fueron asignados estos esquemas.

En el lapso comprendido entre mayo y agosto de 2018, siete (7) concejales del periodo 2015-2018 del municipio de Puerto Rondón recibieron amenazas por parte del ELN - Comisión Martha Elena Barón y Facciones Disidentes de las FARC, siendo obligados a desplazarse de sus lugares de residencia y a no transitar por ciertas zonas, principalmente las áreas rurales del municipio. El actual concejal del municipio de Cravo Norte por el partido de la Unidad Nacional -U-, Henry Ricaurte, recibió amenazas por parte del grupo armado ilegal del ELN en mayo del 2020.

La Defensoría del Pueblo, a través de la AT 035-19, *“realizó a nivel regional y macrorregional una revisión del panorama electoral con la identificación de las Fuerza Políticas en contienda, así como por la presencia de grupos armados ilegales en los territorios y su postura frente al certamen electoral”* (sic). En esta AT se advirtió de los graves riesgos para los municipios del departamento de Arauca.

El Ministerio Público (Defensoría del Pueblo y Personerías Municipales) advierte que una de las causas que estaría ocasionando el desplazamiento forzado en los municipios de Puerto Rondón y Cravo Norte, es el incremento de amenazas proferidas por los grupos guerrilleros, en su mayoría, por exigencias de tipo económico, por presuntas *“cuentas pendientes”* con ellos o por reclutamiento forzado de menores de edad.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

- Secuestro, Desaparición Forzada y Extorsión

El secuestro, la desaparición forzada y la extorsión siguen siendo acciones recurrentes por parte de actores armados ilegales en el departamento de Arauca, incluyendo los dos municipios focalizados. Al parecer, podría tener relación con la reagrupación y conformación de Facciones disidentes de las antiguas FARC-EP desde 2017, quienes estarían persistiendo en estas prácticas con el fin de recibir el “pago” por la liberación de los retenidos. Los sectores poblacionales más afectados son los comerciantes, ganaderos, contratistas, servidores públicos, trabajadores del sector privado y/o aquellas socialmente estigmatizadas.

- Secuestros:

En junio de 2018, el ELN (Comisión Rafael Villamizar o Comisión de Fronteras), secuestró a dos hombres de 34 y 25 años de edad, uno de ellos de nacionalidad venezolana e integrantes de la población OSIGD en momentos en el que se trasladaban del área urbana del municipio de Cravo Norte hacia la vereda Los Pasados. Dos meses después fueron dejados en libertad, pero obligados a abandonar el municipio. Al parecer durante su cautiverio permanecieron en territorio venezolano. A partir de información suministrada, esta retención estaría relacionada con actividades y comportamientos que han sido “prohibidas” por el grupo armado ilegal como la venta y consumo de SPA y proxenetismo.

En abril de 2021, fue secuestrada una médica veterinaria en momentos en los que se dirigía hacia el sector conocido como la Manga de Coleo, dos (2) kilómetros a la salida del área urbana del municipio de Cravo Norte. 36 días después fue dejada en libertad.

El 26 de junio de 2021, en el municipio de Puerto Rondón - Arauca, fue secuestrado un ganadero de la región, el señor Rafael Hernando Herrera Contreras, quien es el dueño de la finca Las Piñas, cerca del casco urbano. Según informa la comunidad, hasta el lugar llegaron hombres en motos y armas de largo alcance; también se dice que en el sector había una camioneta color plateado oscuro de marca Mitsubishi. De acuerdo con la información levantada, el señor Herrera visitaba muy pocas veces el municipio de Puerto Rondón, y lo hacía sin avisar, por lo que ha causado extrañeza entre los familiares su secuestro. A la fecha, ningún grupo ha aceptado oficial o extraoficialmente, ser el captor; tampoco se descarta que sea delincuencia común. Sin embargo, debido a la logística, armas y vehículos utilizados, es posible inferir que se trata de alguna de las dos guerrillas que operan en la zona.

- Desaparición forzada:

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

En marzo de 2018, se conoció la desaparición forzada de un hombre identificado como Mateos Nieves de 60 años en la vereda Zamuco, municipio de Cravo Norte. A la fecha, se desconoce el paradero de esta persona.

El 8 de septiembre de 2020, en la vereda Laureles de Cravo Norte, ocurrió la desaparición forzada de una persona. Al parecer, hombres armados que se identificaron como integrantes del ELN, habrían ingresado a la vivienda, lo golpearon y posteriormente se lo llevaron con rumbo desconocido. Debido al hecho, dos núcleos familiares conformados por 4 adultos y 7 menores se desplazaron forzosamente y abandonaron el departamento de Arauca.

De acuerdo con información suministrada por sus familiares, los señores Urbano Daza Hernández (de 57 años) y José Castillo (de 27 años de edad, de nacionalidad venezolana, trabajador de la finca de propiedad del señor Daza Hernández), salieron en una motocicleta a las 4:30 am desde el área urbana del municipio de Cravo Norte hacia la ciudad de Arauca capital El 27 de abril de 2021. Desde ese momento se desconoce el paradero de las dos personas. Sin embargo, el vehículo en el que se transportaban (motocicleta) fue encontrada desvalijada y con manchas de sangre (posiblemente de estas personas), hacia las 3 de la tarde del mismo 27 de abril, sobre la carretera que conduce al municipio de Arauca en el sector conocido como “Las Antenas”, vereda Buenos Aires, jurisdicción del municipio de Cravo Norte. El día 9 de mayo de 2021 (11 días después de la desaparición forzada de estas dos personas), fueron hallados los cuerpos de dos personas en la vereda Cinaruco (Cravo Norte), en alto estado de descomposición. A la fecha, no ha sido entregado el informe por parte del INMLCF que determine la identidad de estas dos personas.

Al parecer, las nuevas modalidades de las estructuras ilegales en el departamento de Arauca son los secuestros y/o retenciones “*express*”; denominadas así por el modus operandi, realizado en muy poco tiempo. De acuerdo con hechos registrados, los grupos ilegales del ELN y Facciones Disidentes de las antiguas FARC, con posterioridad al secuestro, les advierten que serán dejados en libertad en un lapso no superior a una semana o un mes, tiempo en el que debe ser entregado una suma de dinero inicial y posteriormente se establece el “*pago*” o “*pagos*” a cuotas por su liberación para no incurrir en nuevas represalias.

La extorsión a la población que reside en Puerto Rondón y Cravo Norte, principalmente dirigida hacia ganaderos, comerciantes y líderes comunales, quienes señalan que son obligados tanto por el ELN como por las Facciones Disidentes de las antiguas FARC a asistir a reuniones en algunos puntos de la zona rural, donde les dan a conocer las directrices de cada una de las organizaciones y porqué deben “*contribuir con la causa revolucionaria*” y/o “*rendir cuentas y*

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

escuchar recomendaciones”; de no acatar, algunos de ellos han tenido que limitar sus actividades dentro y fuera del municipio.

Con respecto a los “cobros o extorsión” al gremio ganadero, no se tiene información sobre los montos exactos exigido por los grupos armados ilegales, pero al parecer, al igual que en los otros municipios del departamento de Arauca, las dos organizaciones ilegales (ELN y FD-FARC) exigen anualmente diez mil pesos por cabeza de ganado y a comerciantes entre cincuenta mil y un millón de pesos, dependiendo del establecimiento comercial. Se tiene información que, en zonas como el Puente Cravo, hay presencia permanente de integrantes de las Facciones disidentes de las FARC, lugar donde la población se acerca para el pago de dichas “vacunas”.

Las Facciones de las FARC también tienen como método para limitar la pesca o caza de animales silvestres indiscriminada, obligar a pobladores a pagar como “multa”, \$ 200.000 por cada kilo de pescado que sea sacado del río Cravo o del río Casanare.

- Contaminación por Armas y Atentados con Explosivos

De acuerdo con la Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal - Descontamina Colombia (AIMA-DC) - Oficina del Alto Comisionado para la Paz, la cifra para el departamento de Arauca, a corte 31 de mayo de 2021 es de 652 víctimas; 230 corresponden a miembros de la Fuerza Pública y 422 a víctimas población civil. De estas, 535 resultaron heridas y 117 fallecieron; 34 correspondían a mujeres y 618 hombres; 54 de las víctimas eran menores de edad.

En comparación con las cifras que registran a nivel nacional para los municipios como Tame y Arauquita (Arauca), en los municipios de Puerto Rondón y Cravo Norte los accidentes por MAP o MUSE son muy bajos. Sin embargo, existe preocupación por parte de las autoridades en estos municipios, debido a la existencia de artefactos explosivos en zonas rurales que habrían sido instalados o abandonados por parte de actores armados ilegales, como fue el caso del año 2013, cuando operarios de obras civiles encontraron granadas de fragmentación abandonadas cuando realizaban trabajos de adecuación en la vía Cravo Norte - Arauca, en el sector del aeropuerto de ese municipio. En junio de 2019, un campesino identificado como Beyer Ibáñez activó accidentalmente una MAP en el sector conocido como Marrano frito, vereda Los Patos, vía que del municipio de Tame conduce a Puerto Rondón.

Cabe anotar que el intento de retorno de la comunidad indígena “As pejenas” del pueblo Hitnü (desplazados en 2009), no fue posible por la presencia de AEI

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

instalados por la antiguas FARC en el resguardo indígena, motivo por el cual tuvieron que ser reubicados en otro predio del municipio de Puerto Rondón.

Los hechos anteriormente señalados advierten el riesgo en el que se encuentra la población que transita por veredas de influencia de las vías Arauca - Cravo Norte y Tame - Puerto Rondón, al ser instaladas estas armas no convencionales, toda vez que por esas zonas se realizan operaciones de control tropas del Ejército Nacional. Es de tener en cuenta que estos artefactos explosivos permanecen activos por décadas.

De los datos suministrados anteriormente por la AIMA-DC en el municipio de Cravo Norte, a corte 31 de mayo de 2021, se han registrado seis (6) víctimas; cinco (5) corresponden a miembros de la Fuerza Pública y una (1) persona de la población civil. De ellas, cinco (5) resultaron heridas y una (1) persona falleció por la activación de una MAP.

- Restricciones a la movilidad, paros armados y confinamiento

La restricción a la movilidad mediante los denominados “Paros armados” o bloqueos de vías (retenes ilegales), impuestos por las estructuras ilegales como el ELN y Facciones Disidentes de las antiguas FARC, impiden y restringen el acceso y desarrollo de las actividades de la población en general, especialmente en zonas rurales. Estos retenes ilegales se registran principalmente en las veredas Corocito, El Musiú y San Ignacio, jurisdicción del municipio de Puerto Rondón, las cuales comunican hacia el municipio de Tame, así como las veredas El letrero, El Milagro, El Palmar, La Esmeralda y El Ripial en Puerto Rondón, las cuales conducen de este municipio hacia el caserío Santo Domingo en el municipio de Tame, comunicando directamente en la vía Ruta Los Libertadores (Tame - Arauca).

Al parecer, de manera esporádica, Facciones Disidentes de las antiguas FARC (Frente Décimo), tendrían un puesto de control ubicado entre las veredas Aguas Claras (Puerto Rondón) y San Rafael de los Llanos (Cravo Norte) en el que harían control no solo del tránsito de personas y vehículos, sino también sobre la caza de animales silvestres. Así mismo, entre las veredas Agua Linda y los Caballos del municipio de Cravo Norte y en zona de frontera en la vereda Santa María la Virgen (Cravo Norte) y el Estado Apure - Venezuela donde, al parecer, se encuentra una de las rutas de control constante para el paso de contrabando ilegal (ganado y víveres), el traslado de persona retenidas, cobro y pago de extorsiones y posiblemente una de las rutas del narcotráfico hacia Venezuela.

En estos dos municipios, las limitaciones se extienden igualmente por vías fluviales. Se tiene información que el ELN ha realizado recorridos desde el municipio de Puerto Rondón hacia Cravo Norte por el río Casanare. En ciertas

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

zonas, obligan a detener las lanchas para darles “*charlas político - ideológicas*”, el cobro de “vacunas”, y el control del río, pues en algunas zonas restringen el paso después de las seis (6) de la tarde, lo que ocasiona que se limite el tránsito fluvial, afectando de manera considerable la economía de estos territorios.

Los antecedentes recientes relacionados con estas restricciones han ocurrido desde los años 2018 y 2019, cuando en algunas veredas del municipio de Cravo Norte como El Corozo, Los Pasados, El Zamuco, Buenos Aires y San José, imponían normas a través de la instalación y ubicación de vallas por parte del ELN, en las que se informaba la hora establecida por estos para el tránsito de las comunidades (4 am a 7 pm), sin la utilización de casco para los motociclistas. Se ha conocido que a algunas personas que “*infringieron*” la norma, les fueron incinerados sus vehículos (motocicletas), como método de advertencia.

Durante los últimos paros impuestos por el ELN en el 2018 (febrero 10-13 y julio 03-05), 2019 (julio 02-05 y septiembre 12-15) y 2020 (febrero 13-17), en los municipios de Puerto Rondón y Cravo Norte, se limitó en un 100% el transporte urbano y rural, prohibiendo el desplazamiento desde y fuera de las zonas rurales; el 90% de los establecimientos comerciales no laboraron y a quienes no cumplieron con la orden, insurgentes llegaban armados y obligaban el cierre, al igual que la suspensión del 100% de las actividades en escuelas y colegios tanto en zonas rurales como urbana.

- Desplazamiento Forzado

El desplazamiento forzado ha sido el mecanismo más utilizado por la población residente en estas regiones para eludir el riesgo de ser víctimas de amenazas e intimidación por parte de los grupos armados organizados, contra sus vida e integridad personal, entre otros derechos fundamentales. Tanto el ELN, como las extintas FARC EP, las AUC-BVA y, ahora, las Facciones Disidentes de las antiguas FARC, utilizan las amenazas como mecanismo de presión y control de la población, ocasionando que muchos opten por el abandono forzado de sus territorios. En algunas de estas ocasiones, las víctimas no refieren la situación de riesgo a las autoridades por temor a las represalias de las estructuras ilegales.

En el siguiente cuadro, se detalla el número de víctimas de desplazamiento forzado en Puerto Rondón y Cravo Norte, 1985 - 2021

ALERTA TEMPRANA

Hecho	Año de Vigencia	Puerto Rondón			Cravo Norte		
		Víctimas ocurrencia	Víctimas Declaración	Eventos	Víctimas ocurrencia	Víctimas Declaración	Eventos
Desplazamiento forzado	1985	33	8	33	13	0	13
	1986	34	5	34	17	6	17
	1987	24	15	24	6	0	6
	1988	16	12	16	7	0	7
	1989	32	16	36	12	0	12
	1990	10	0	10	15	11	15
	1991	10	9	10	30	22	30
	1992	29	13	29	24	16	24
	1993	13	1	13	26	17	26
	1994	54	14	54	20	11	20
	1995	44	22	44	70	31	70
	1996	22	14	22	37	3	38
	1997	193	32	194	57	34	57
	1998	173	232	173	106	11	106
	1999	168	74	169	518	63	609
	2000	148	109	153	319	30	333
	2001	65	7	65	136	47	137
	2002	207	159	207	657	114	661
	2003	454	519	460	181	55	183
	2004	553	328	555	658	229	677
	2005	368	154	374	149	45	150
2006	218	107	221	124	23	124	
2007	181	84	181	164	102	165	
2008	127	33	127	170	45	170	
2009	336	204	388	43	48	43	
2010	167	37	170	35	23	35	
2011	52	11	52	46	28	46	
2012	91	16	91	33	10	33	
2013	50	11	50	22	16	22	
2014	60	13	60	26	30	26	
2015	39	10	39	60	9	60	
2016	28	11	28	18	24	18	
2017	28	15	28	16	6	16	
2018	44	0	44	142	23	142	
2019	28	14	28	43	9	43	
2020	6	5	6	4	0	4	
2021	11	6	11	3	5	3	

Fuente: Red Nacional de Información. Fecha Corte: sábado, 31 de julio de 2021

Según los registros de la RNI de la UARIV, en el periodo comprendido entre 1985 y 2021, estos dos municipios suman 8.123 víctimas de desplazamiento forzado, en 8.340 eventos violentos relacionados con el conflicto armado. A pesar de ser una conducta en claro descenso, preocupa su persistencia y la forma muy sutil como se está realizando en la jurisdicción de estos municipios.

Desplazamientos forzados en Puerto Rondón y Cravo Norte, 1985 - 2021

Municipio	Víctimas ocurrencia	Víctimas Declaración	Eventos
Puerto Rondón	4.116	2.320	4.199
Cravo Norte	4.007	1.146	4.141
Total	8.123	3.466	8.340



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F10

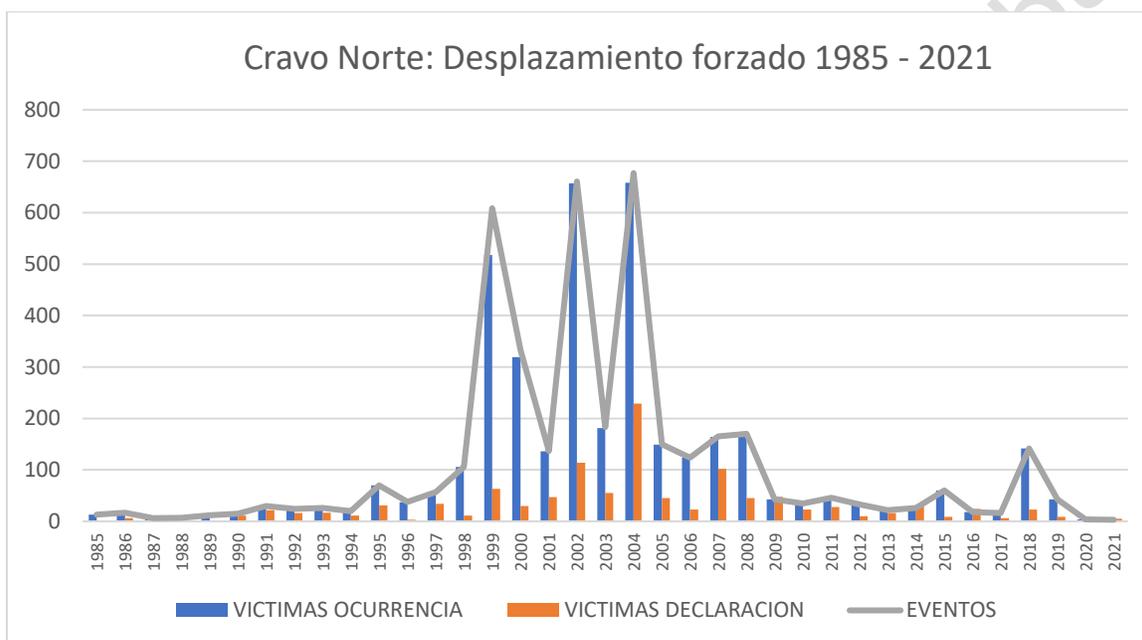
ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde:
07/09/2018

Fuente: Red Nacional de Información. Fecha Corte: sábado, 31 de julio de 2021

Cravo Norte. El comportamiento histórico del desplazamiento forzado en este municipio, evidencia sus mayores registros durante los años 1998, 1999, 2000, 2002, 2003 y 2004, tal como lo ilustra el siguiente gráfico. Estos años parecen coincidir con el periodo de disputa entre las guerrillas y el BVA de las AUC. A pesar que desde 2017 tuvo un ligero incremento, la tendencia del desplazamiento en el municipio de Cravo Norte es al descenso.



Fuente: Red Nacional de Información. Fecha Corte: sábado, 31 de julio de 2021

La Personería Municipal de Cravo Norte, en el periodo 2018 al 2021, ha recibido declaraciones de 32 núcleos familiares, para un aproximado de 160 personas. Al parecer, la razón que motivó estos desplazamientos forzados es la amenaza con fines extorsivos, reclutamiento forzado de menores y violencia sexual contra mujeres por parte de miembros de los GAO. Esto podría tener relación con el surgimiento en Arauca de las Facciones disidentes de las FARC, que comenzaron a constreñir a las comunidades; a quienes no les “colaboraban”, los obligaban a desplazarse, sumándose así a la amenaza ya existente de la presencia y control del ELN.

La población más afectada de Cravo Norte son los residentes quienes de la vereda San Rafael de los Llanos. Sin embargo, también se registran desplazamientos desde las veredas Los Laureles, Juriepe, Samuco, Corregimiento Las Delicias, Los Pasados, El Trapiche y los barrios El Triunfo y El Progreso del área urbana.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Dentro de los casos conocidos en este municipio, se encuentran:

- En diciembre de 2018 el ELN instaló un retén ilegal en la vía que conduce del área urbana a la vereda Santa María de la Virgen (zona de frontera con Venezuela) donde exigían a los transeúntes la entrega de documentos de identidad y así, verificar si se encontraban en una “*lista*” de personas que habían sido declaradas “*objetivo militar*” y serían “*ajusticiadas*” por ser señaladas de abigeato y promover rumores falsos entre las comunidades. Por esta situación, la Personería de Cravo Norte informó del desplazamiento forzado de campesinos residentes en las veredas Juriepe, Lejanías de Juriepe, La Esperanza y Santa María de la Virgen hacia el área urbana del municipio.

- El 26 de septiembre de 2020, la facción disidente de las FARC declaró “objetivo militar” a una mujer excombatiente y en proceso de reincorporación, siendo obligada a abandonar el departamento de Arauca.

- El 12 de abril de 2021, hombres armados (al parecer pertenecientes a la facción disidente de las FARC - frente 10°) ingresaron a la vivienda de una familia residiada en el barrio Veinte de julio. De acuerdo con la información suministrada, por la reacción de uno de los integrantes de la familia, lograron salvar la vida de uno de ellos a quienes buscaban. Al día siguiente, todo el núcleo familiar abandonó el municipio con apoyo de la institucionalidad.

-El martes 4 de mayo de 2021, un integrante de la estructura ilegal del ELN amenazó a un joven de 25 años de edad, quien al parecer habría sido declarado “objetivo militar”, señalado de “ladrón” y de vender y consumir alucinógenos. Al conocer de esta amenaza, el joven abandonó el municipio.

Puerto Rondón. El flagelo del desplazamiento en este municipio ha tenido un comportamiento similar al de Cravo Norte. En el mismo periodo de observación (1985 - 2021) sobresale el mayor incremento de esta conducta durante el periodo 2002 - 2006, cuando registro más de 500 víctimas de ocurrencia (554 víctimas en el año 2004). A pesar de evidenciar un descenso entre 2006 y 2008, desde el 2009 ha incrementado nuevamente el número de víctimas, el cual se puede explicar también por la disputa entre las dos guerrillas: ELN versus FARC EP.

La tendencia del desplazamiento en Puerto Rondón, a partir del año 2011, es la de un ligero descenso con registros oscilantes, pero por debajo de las 100 víctimas. El leve repunte a partir de 2017 bien se podría explicar por el surgimiento y fortalecimiento de las Facciones disidentes de las Farc frente décimo. En lo transcurrido de esta vigencia, se evidencia una tendencia al alza (repunte), que ya supera los registros del año anterior 2020.



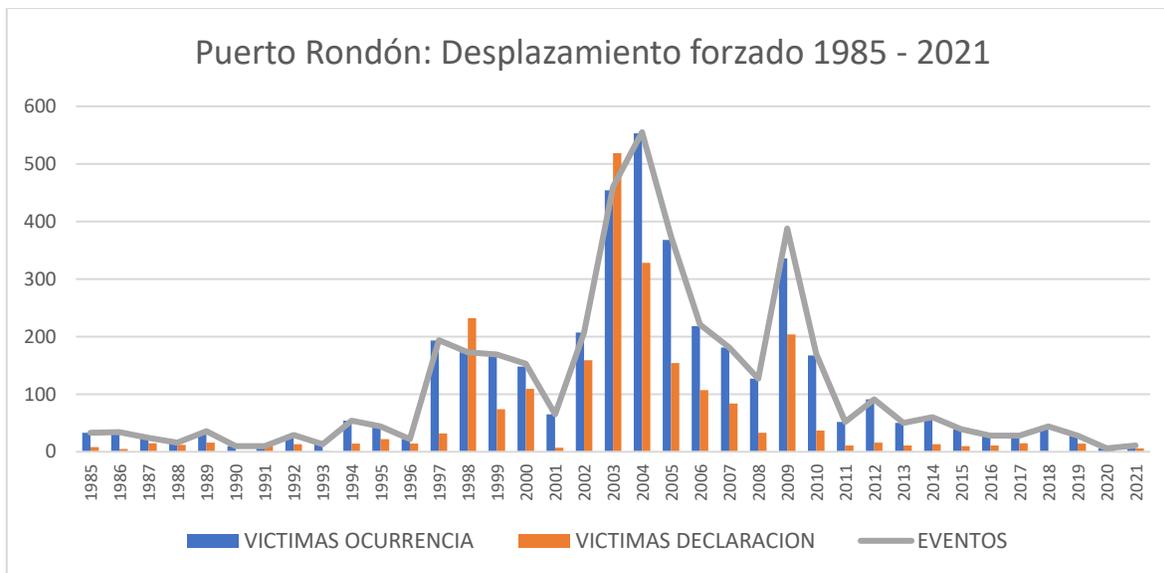
Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F10

ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde:
07/09/2018



Fuente: Red Nacional de Información. Fecha Corte: sábado, 31 de julio de 2021

La Personería Municipal de Puerto Rondón, registró para el 2020 ocho (8) casos de desplazamiento, mientras que para este año, a corte de 11 de agosto, se han registrado nueve (9) casos de desplazamiento.

El 8 de septiembre de 2020, una familia compuesta por cinco (5) personas entre ellas tres (3) menores de edad y una (1) persona de nacionalidad venezolana, fueron obligados a desplazarse y llegar a el área urbana del municipio de Puerto Rondón por amenazas de alias “Pescado” o “Héctor Aguilar” integrante de las Facciones Disidentes de las FARC, quien les ordenó salir de la vereda La Conquista del municipio de Arauquita, toda vez que para esa estructura ilegal, quien no “colabore” o “trabaje” para ellos, es “sospechoso de trabajar para el gobierno”.

Otro de los factores desencadenantes del desplazamiento es la intención de las guerrillas, en particular de las Facciones Disidentes de las antiguas Farc, de reclutar niños, niñas y jóvenes, ante lo cual sus padres se ven obligados a reubicarlos en la cabecera municipal. La personería municipal ya ha hecho las respectivas denuncias en algunos casos.

Tampoco se descartan posibles confrontaciones entre las dos estructuras guerrilleras, FD-Farc frente 10 y ELN por disputas de territorio, retaliaciones mutuas y/o extorsiones contra una misma persona. El ambiente entre estas dos guerrillas es tenso y con arreglos muy frágiles para llevar a cabo el sometimiento de la población, respectivamente.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

- Abandono de tierras, despojo y solicitudes de restitución

Gran parte de las acciones de despojo y destierro que ocasionaron los grupos armados organizados en el territorio de los municipios del departamento de Arauca, tienen como causa el flagelo del desplazamiento forzado. En los municipios de Cravo Norte y Puerto Rondón, está directamente relacionado con la disputa y ejercicio del control territorial entre los diferentes grupos armados ilegales. Esta situación aún persiste y por tanto, debiera obligar a las autoridades estatales a adoptar medidas urgentes para la prevención y protección ante las agresiones contra la vida, integridad, seguridad y libertad de la población residente, tanto en el área urbana como rural de estos municipios.

Normalmente la población que ha sido obligada a desplazarse, no retorna a sus predios. El temor por otras represalias del grupo armado ilegal o las mínimas garantías de retorno o restitución de tierras por parte de la institucionalidad, ocasiona el abandono definitivo de los territorios.

Esto se ve reflejado en los registros publicados por la Unidad para la Restitución de Tierras -URT-. La territorial Norte de Santander - Arauca registra que en el periodo 2011 a 2019, el departamento de Arauca, se han solicitado 1.256 inscripciones al Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (RTDAF), de las cuales 372 se hallan en la etapa administrativa y seis (6) se encuentran incluidas en las demandas radicadas ante los Tribunales de Restitución de Tierras.

Tierras -> Solicitudes/Predios/Personas

Años	Puerto Rondón			Cravo Norte		
	Solicitudes	Predios	Personas	Solicitudes	Predios	Personas
2.011	8	8	7	4	4	4
2.012	9	9	6	29	29	15
2.013	3	3	3	11	10	7
2.014	6	6	2	3	3	1
2.015	7	6	5	2	2	2
2.016	6	5	5	1	1	0
2.017	2	2	2	sd	sd	sd
2.018	2	2	2	8	8	8
2.019	3	3	2	sd	sd	sd
Total	46	44	34	58	57	37

Fuente: Unidad de Restitución de Tierras. Fecha de corte: 01/08/2019.

[Reportes - RNI \(unidadvictimas.gov.co\)](http://unidadvictimas.gov.co)



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F10

ALERTA TEMPRANA

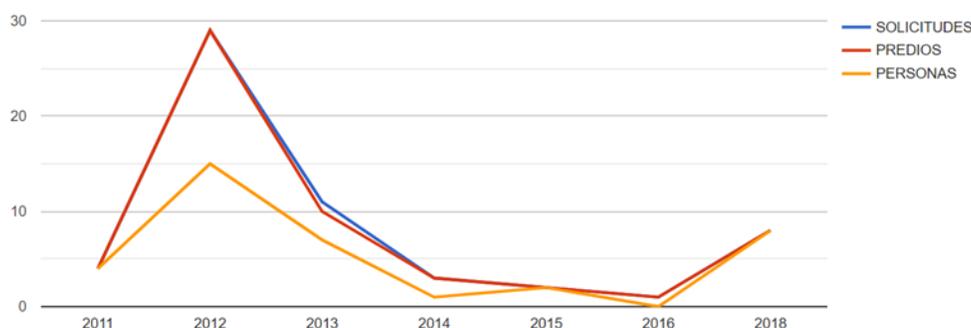
Versión: 01

Vigente desde:
07/09/2018

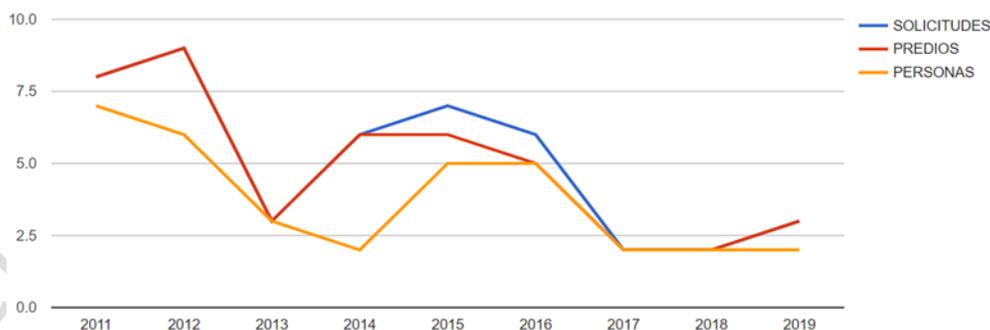
De acuerdo a los datos de la URT para los dos municipios, en Cravo Norte se han solicitado 58 inscripciones al RTDAF, las cuales corresponden a 57 predios únicos objetos de solicitud de inscripción al RTDAF identificados a partir de la información institucional disponible, de las cuales 37 fueron hechas por sus titulares. Al respecto, vale la pena señalar que un titular puede hacer uso de más de una solicitud de registro. En cuanto a los registros de Puerto Rondón, se han presentado 46 solicitudes correspondientes a 44 predios de 34 personas titulares, respectivamente.

Al graficar los registros de solicitudes, predios y personas por cada uno de los años de observación, se puede observar que para ambos municipios, el periodo comprendido entre los años 2011 - 2013 es el de mayor incremento de solicitudes; para el municipio de Cravo Norte su descenso es sostenido desde el 2014, mientras que para Puerto Rondón desde el 2013 se incrementaron las solicitudes hasta 2017, mostrando un ligero incremento entre el 2018 y 2019 (ver gráfica siguiente).

ARAUCA - CRAVO NORTE



ARAUCA - PUERTO RONDON



Fuente: Unidad de Restitución de Tierras. Fecha de corte: 01/08/2019.

[Reportes - RNI \(unidadvictimas.gov.co\)](http://unidadvictimas.gov.co)

- Reclutamiento forzado y utilización ilícita de niños, niñas y adolescentes

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

El reclutamiento y utilización ilícita de niños, niñas y adolescentes continúa siendo una práctica para el fortalecimiento de las estructuras ilegales como el ELN y las Facciones Disidentes de las extintas FARC - Frente Décimo en el departamento de Arauca. En los municipios de Puerto Rondón y Cravo Norte, se teme que la presión hacia los menores y jóvenes para ingresar a estas estructuras ilegales, se hayan incrementado desde el primer trimestre de 2018.

Según información allegada a la Regional de la Defensoría del Pueblo, por parte de la Personería municipal de Puerto Rondón, Las Facciones Disidentes de las antiguas FARC - Frente Décimo Martín Villa, estarían obligando a los niños, niñas y adolescentes residentes en zonas sub-urbanas y rurales a vincularse a sus estructuras. Para ello, les ofrecen sumas de dinero elevadas (entre 600 y un millón de pesos mensuales), vehículos (motocicletas) y armas; cuando se enrolan en dichas filas, posteriormente son amenazados a continuar sin ningún tipo de retribución económica, ni con el derecho de volver a ver a sus familias. De acuerdo con la información suministrada por organismos internacionales y Personerías municipales, la población civil más afectada son los migrantes venezolanos y miembros de las comunidades indígenas (no se cuenta con registros cuantificados).

A partir del monitoreo y seguimiento realizado por el SAT, se ha tenido información que, debido a la emergencia sanitaria y aislamiento social a causa del COVID 19, miembros de las estructuras ilegales del ELN y las Facciones Disidentes de las FARC estarían aprovechando la situación precaria de las familias más pobres del campo y las cabeceras municipales para acceder a los medios electrónicos, virtuales y/o a la escasa entrega de material físico para el desarrollo de actividades académicas en este tiempo de contingencia sanitaria.

La estrategia utilizada por parte de este grupo guerrillero es la de llegar a las viviendas y ofrecer a los padres de estos menores, a los cuales les dicen que se los llevan por “...unos días para que no se tengan que quedar en las casas sin hacer nada, a modo de campamento de vacaciones”, y que después los regresan. Al parecer, esta modalidad de reclutamiento pretende llevar a los jóvenes a recibir entrenamiento en los campamentos destinados para tal fin, y posteriormente, permitir el retorno a las viviendas de los reclutados para que sirvan como milicianos en su lugar de residencia. Esta modalidad también conlleva al riesgo que algunos de ellos no vuelvan a sus hogares, sucumbiendo a las ofertas que les prometen durante ese tiempo para que se vinculen a sus filas como combatientes. En cualquiera de los dos desenlaces de esta perversa modalidad, el grupo armado logra engrosar sus filas y por tanto, fortalecer su presencia e injerencia en el territorio y la población.

A continuación, se destacan los siguientes casos de reclutamiento forzado, de los cuales ha tenido conocimiento la Defensoría del Pueblo:

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

-En junio de 2020, dos jóvenes de 17 y 18 años respectivamente, uno de ellos perteneciente a una comunidad indígena, habrían sido obligados a salir del municipio de Cravo Norte hacia el departamento del Vichada por amenazas de reclutamiento forzado por parte de Facciones Disidentes de las extintas FARC.

-La Personería Municipal de Cravo Norte dio a conocer el riesgo de reclutamiento forzado de dos menores de edad de 12 y 15 años respectivamente, pertenecientes a la comunidad indígena Canánama del Pueblo Sikuni. A la fecha no se ha logrado verificar la situación de los menores por las restricciones del COVID 19.

-En agosto de 2020, la Personería del municipio de Puerto Rondón habría obtenido información sobre el riesgo de reclutamiento forzado de menores de edad en las veredas Normandía, El Paisaje, La Esmeralda, El Palón, El Palmar, El Progreso, El Paisaje, El Ripial y El Letrero, situación que ocasionó que algunas familias se desplazaran al área urbana de este municipio.

-Dos menores de edad, pertenecientes a la Comunidad As Pejena antes Cuiloto Marrero del resguardo La Voráquine- Pueblo Hitnü del municipio de Puerto Rondón, hacían parte del grupo de 16 indígenas que se entregaron de manera voluntaria al Ejército Nacional en el sector del Puente Lipa, jurisdicción del municipio de Arauca en julio de 2019, quienes habían sido reclutadas forzosamente por Facciones Disidentes de las extintas FARC.

Finalmente, vale la pena señalar que las zonas de alto riesgo registradas en el municipio de Cravo Norte son las veredas Los Pasados, Samuco, Santa María La Virgen, Lejanías de Juriepe, Juriepe y Cinaruco, así como en el área urbana.

FACTORES DE VULNERABILIDAD

La situación actual de los municipios de Puerto Rondón y Cravo Norte, identifica claras necesidades y falencias en el sector productivo, salud, educación, vivienda, seguridad, servicios públicos y víctimas, condiciones que generan mayores niveles de vulnerabilidad y pobreza extrema en la población residente tanto en zona rural como urbana.

La principal actividad económica es la ganadería extensiva y la agricultura orientada al autoconsumo de cultivos de yuca, plátano, cacao, maíz, caña y algunos frutales como la piña, cítricos y papaya. A pesar del potencial que pueda existir, las comunidades de Cravo Norte y Puerto Rondón no cuentan con recursos económicos para la financiación en proyectos que generen impacto y desarrollo económico, quedando reducido a la producción de autoconsumo.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

El mal estado de las vías terciarias ocasiona que el traslado de los alimentos desde las zonas rurales a las áreas urbanas sea limitado y estos no puedan ser comercializados. Para el caso de Puerto Rondón, el total de infraestructura vial urbana es de 20,11 km, de los cuales sólo el 53.63% se encuentra pavimentado, el 30.28% se encuentra en regular estado y el 16.05% en mal estado. Por su parte, la infraestructura vial terciaria es de 325.26 km y a la fecha, el 0.00% ha sido intervenida. La vía Cravo Norte - Arauca se encuentra en un estado deficiente e intransitable durante la época de invierno, requiriendo un tiempo aproximado de seis (6) horas para recorrer el trayecto.

Otra dificultad que afronta la población en estos municipios, es la escasa cobertura en educación principalmente en las zonas rurales, donde la extensión de sus territorios y la población dispersa que allí reside, dificulta la asistencia continua de estudiantes. Sumado a ello, los centros educativos rurales no cuentan con infraestructuras adecuadas para la prestación del servicio; esto se debe a que el 100% de las escuelas no poseen legalización de sus predios a nombre de la entidad territorial, lo que impide la asignación de recursos para la construcción y mejoramiento de las infraestructuras, que permita una mejor calidad en la prestación del servicio. El PAE (Programa de Alimentación Escolar) obedece a los procesos de contratación y la disponibilidad de los recursos, razón que ocasiona que, durante el año escolar, los estudiantes se vean afectados con la entrega continua de la ración alimentaria.

El municipio de Cravo Norte cuenta con la Institución Educativa José Antonio Galán (funciona básica secundaria y media) y sus Sedes José Teodoro Hurtado (Preescolar y básica Primaria) y El Triunfo (Preescolar y básica Primaria) y 10 centros educativos rurales con un total de 674 estudiantes matriculados para el 2020. En el municipio de Puerto Rondón, se encuentra la sede principal Colegio La inmaculada, Concentración Cristóbal Colon, Concentración Abel Betancourt Ruiz y escuela El Paraíso y cuatro en la zona rural. De los estudiantes que logran culminar sus estudios de bachillerato, sólo el 25% logra acceder a la educación técnica o superior (datos suministrados por la Secretaría de Educación Departamental). Desde el 2018, las administraciones municipales de Cravo Norte y Puerto Rondón suscribieron un convenio con la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP, ofreciendo el programa de Administración Pública, la cual ha tenido una relativa baja demanda y es posible que muy pronto se suspenda su oferta.

En ninguno de los dos municipios existen instalaciones del SENA que permitan mantener una oferta técnica y tecnológica continua para los jóvenes de estos municipios. Algunos de los que aspiran o desean estudiar algún programa técnico, tecnológico o profesional, deben realizarlo en otros municipios del departamento de Arauca o Casanare u otra ciudad principal del País. En la actual contingencia de postpandemia, la presencia y oferta del SENA, la ESAP o la UNAD, acompañadas de

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

becas y subsidios o créditos educativos, contribuiría enormemente a brindar opciones de vida para muchos jóvenes que se encuentran cesantes y sin oportunidades laborales en sus municipios, expuestos a ser reclutados o vinculados a la criminalidad que azota la región.

La situación de aislamiento preventivo obligatorio por el COVID 19, generó gran dificultad en el acceso a la educación puesto que ninguna de las sedes educativas contaba con estrategias de masificación del acceso a las TIC que garantizara la disponibilidad de los equipos necesarios para que la comunidad de bajos recursos en las áreas urbanas y rurales accedieran de manera continua e integral al ciclo educativo. A partir de datos suministrados por la Secretaría de Educación Departamental, a corte de 2020, 1.148 estudiantes abandonaron las instituciones educativas; Cravo Norte registra deserción de 70 alumnos y Puerto Rondón, de 2 alumnos.

La prestación del servicio de salud en estos municipios es precaria. La Red Pública, ESE Departamental Moreno y Clavijo - Hospital San José, está encargada de la prestación del servicio en el municipio de Cravo Norte, presentando serios problemas de orden financiero, ocasionando que los servicios ofertados sean deficientes. Desde el año 2012, se inició la construcción de la nueva infraestructura del Hospital y actualmente un gran porcentaje se encuentra aún en obra negra. Sólo hasta Julio de 2020, entró en servicio primera etapa del Hospital San José.

En la actualidad, este hospital demanda servicios de salud de la población residente en el Resguardo indígena de Caño Mochuelo (jurisdicción de Casanare), que incluso supera la población de todo el municipio de Cravo Norte. Es urgente contar con otra jefe de enfermería que apoye la gestión de atención a los pacientes de COVID 19. En el municipio no se cuenta con servicios de radiología, lo cual entorpece los diagnósticos médicos preventivos. También se requiere contar con un mayor número de profesionales de psicología para la atención de los riesgos de suicidios de jóvenes, prevención del consumo de SPA y demás víctimas de la violencia del conflicto armado.

Igualmente, el hospital San Juan de Dios de Puerto Rondón por ser de primer nivel, no cuenta con equipos ni personal especializado. En la actualidad, ninguno de los dos municipios cuenta con transporte de ambulancia aérea, obligando a los pacientes remitidos a centros de salud de mayor nivel, a ser trasladados vía terrestre con horarios que superan las 12 horas en invierno para el caso de Cravo Norte y seis horas para Puerto Rondón. En los dos municipios, los afiliados al régimen contributivo no superan el 18%, siendo por lo tanto el 80% de régimen subsidiado y el 2% corresponde a la PPNA (Población Pobre No Asegurada), de acuerdo al Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Los habitantes en el área rural de estos municipios no cuentan con la prestación del servicio de agua potable, la población rural obtiene el agua por medio de “puntillos” (pozos profundos). En las áreas urbanas el servicio de acueducto es del 90% y alcantarillado del 87%. A esto se suma el déficit de la calidad y cobertura de vivienda; los programas y proyectos de vivienda gratuita, construcción en sitio propio, de interés social o para la población en condición de desplazamiento fueron presentados e iniciaron la ejecución para el 2020. Sin embargo, se ha presentado demora en su entrega, o quedaron en obra negra.

La demanda de viviendas es otro aspecto que se ha incrementado en los dos municipios de Sabana. Al no existir programas de VIS que satisfagan la demanda existente, la informalidad en la ocupación de predios ha sido una expresión típica, impulsada también por la migración de familias migrantes venezolanas. Como ejemplo de esta dinámica, en el municipio de Cravo Norte, actualmente se identifican dos asentamientos humanos informales, así:

- Morichal, conformado por un aproximado de 15 familias entre ellas población migrante (75 personas, 30 corresponden a menores de edad), la mayoría de estos núcleos familiares provienen desplazados de manera forzada desde del departamento del Vichada.

- La Unión, conformado por 35 familias (un aproximado de 140 personas, entre ellas población migrante).

Las administraciones municipales de Puerto Rondón y Cravo Norte presentan dificultades en el cumplimiento de la Política Pública de atención a las víctimas. En la actualidad se registran demoras y dilatación al momento de garantizar la asistencia integral a las víctimas de hechos en el marco del conflicto armado, aduciendo que no existe la capacidad presupuestal.

La comunidad indígena Comunidad As Pejena antes Cuiloto Marrero del resguardo La VoráGINE del Pueblo Hitnü, asentada en el municipio de Puerto Rondón, afrontó dos desplazamientos y un confinamiento por ocho años. Para el 2018, se reubicaron en un predio que adquirió la gobernación en el 2015; sin embargo, el acceso a este resguardo es restringido puesto que colinda con predios de campesinos, lo que ha ocasionado disputas. El acompañamiento institucional no es el adecuado para la elaboración y ejecución de proyectos de seguridad alimentaria acorde a su cultura y costumbres ancestrales; la UARIV, en cumplimiento a lo ordenado por el Auto 382/10, entrega de manera periódica mercados a la comunidad As Pejena sin el cumplimiento del enfoque étnico (sin tener en cuenta los alimentos que las comunidades indígenas consumen).

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

En el municipio de Cravo Norte se encuentra asentada la comunidad indígena de Canánama de la etnia Piapoco, con un aproximado de 105 habitantes. Para esta comunidad, la incorrecta implementación de programas productivos y alimentarios, ha ocasionado niveles altos de desnutrición en los menores de edad.

Los ataques indiscriminados dirigidos a infraestructuras militares han generado el riesgo en el que se encuentra la población civil de sufrir graves afectaciones a sus derechos fundamentales. Las estaciones de Policía y Batallones del Ejército Nacional se encuentran ubicados dentro de las áreas urbanas. El Batallón de Operaciones #30 en el municipio de Puerto Rondón, se encuentra ubicado en un predio privado y en inmediaciones al Aeropuerto, viéndose obligados a transitar o salir por la pista del aeropuerto. El alquiler de este predio lo debe cubrir el presupuesto municipal, lo cual representa un importante sacrificio fiscal. Resulta pertinente y necesario que el Ministerio de Defensa Nacional y la Gobernación de Arauca contribuyan a acelerar la adquisición de un predio para el Ejército Nacional en Puerto Rondón.

En cuanto al acceso a la administración de justicia, las comunidades constantemente se enfrentan a barreras en materia de investigación y judicialización principalmente en casos de homicidio o violencia basada en género, bien sea por fuera del marco del conflicto armado o no. De acuerdo con información suministrada, desde el 2019 en 11 casos de violencia basada en género no se tiene ningún registro de investigación judicial por este tipo de delitos, ocasionando desconfianza institucional y legitimando las acciones que toman los grupos ilegales frente a estos casos. Resulta necesario fortalecer la presencia y gestión de la Fiscalía General de la Nación en estos municipios que contribuya acercar la administración de justicia a la ciudadanía.

Teniendo en cuenta el escenario de riesgo advertido por la presencia y accionar de los diferentes grupos armados ilegales, las condiciones de vulnerabilidad en la que se encuentran los residentes en las áreas urbanas y zonas rurales de los municipios de Puerto Rondón y Cravo Norte y la escasa y débil intervención del Estado a través de sus instituciones, se considera que el escenario de riesgo es **ALTO**.

AUTORIDADES E INSTITUCIONES CONCERNIDAS

AUTORIDADES CIVILES: Ministerio del Interior, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio del Trabajo, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Justicia y el Derecho, Gobernación de Arauca, Alcaldías de Puerto Rondón y Cravo Norte, Secretarías de Gobierno y Seguridad Ciudadana, Educación y Desarrollo Social Departamental, Unidad para las víctimas, Migración Colombia, Instituto

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, Oficina del Alto Comisionado para la paz - OACP, Agencia para la Reincorporación y la Normalización, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y Personerías Municipales.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA.

EJÉRCITO NACIONAL: Octava División: Batallón de Artillería #18 en el municipio de Cravo Norte y Puesto de Mando Adelantado - Batallón de Operaciones #30 en el municipio de Puerto Rondón.

POLICÍA NACIONAL: Región 5 de Policía- Departamento de Arauca - Estación de Policía de Puerto Rondón y Cravo Norte

RECOMENDACIONES

<p>AUTORIDADES CIVILES: Ministerio del Interior, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio del Trabajo, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Justicia y el Derecho, Gobernación de Arauca, Alcaldías de Puerto Rondón y Cravo Norte, Secretarías de Gobierno y Seguridad Ciudadana, Educación y Desarrollo Social Departamental, Unidad para las víctimas, Migración Colombia, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, Oficina del Alto Comisionado para la paz - OACP, Agencia para la Reincorporación y la Normalización, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y Personerías Municipales.</p> <p>FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA.</p> <p>EJÉRCITO NACIONAL: Octava División: Batallón de Artillería #18 en el municipio de Cravo Norte y Puesto de Mando Adelantado - Batallón de Operaciones #30 en el municipio de Puerto Rondón.</p> <p>POLICÍA NACIONAL: Región 5 de Policía- Departamento de Arauca - Estación de Policía de Puerto Rondón y Cravo Norte</p>

RECOMENDACIONES

<p>Al Ministerio del Interior, como Secretaría Técnica de la CIPRAT, dar trámite de manera inmediata a las acciones y requerimientos de las entidades y autoridades competentes en el nivel nacional y territorial vinculados con la presente Alerta Temprana, así como a las informaciones y requerimientos provenientes de instituciones, organizaciones sociales y ciudadanos del municipio de Miraflores; y acompañar e implementar con el concurso de las entidades que hacen parte del componente de respuesta rápida los procesos de capacitación a los servidores públicos, especialmente aquellos funcionarios y contratistas de las entidades territoriales y municipales, encargados de responder al contenido de la</p>
--

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Alerta Temprana de la Defensoría del Pueblo y de dar cumplimiento a las recomendaciones de gobierno que sean emitidas por el Ministro del Interior.

En especial, la Defensoría del Pueblo recomienda:

1. A la **Consejería Presidencial para los Derechos Humanos**, asesorar a la **Gobernación de Arauca** y a las **Alcaldías de Cravo Norte y Puerto Rondón**, en el diseño e implementación de estrategias que promuevan la protección y defensa de los derechos humanos en el territorio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 4100 de 2011.
2. A la **Gobernación de Arauca** y las **Alcaldías de Cravo Norte y Puerto Rondón**, en coordinación con el **Ministerio del Interior**, adoptar las medidas de prevención orientadas a identificar los factores de riesgo y evitar la violación de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las comunidades y las organizaciones en Puerto Rondón y Cravo Norte, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 660 de 2018.
3. A la **Unidad Nacional de Protección**, el **CERREM** y **CTRAI** revisar los esquemas de protección asignados a los líderes sociales, comunitarios, defensores de DH, dirigentes políticos, y otras colectividades; así mismo, verificar que las medidas asignadas sean procedentes con la labor y las actividades que ejercen, teniendo en cuenta los enfoques diferenciales, las dinámicas del conflicto armado y la geografía del territorio.
4. A la **Policía Nacional**, en coordinación con la **Gobernación de Arauca**, **Alcaldías de Puerto Rondón y Cravo Norte**, implementar las medidas necesarias para atender de manera prioritaria los casos de violencia basada en género y garantizar la seguridad de las mujeres y la población OSIGD en los municipios de Puerto Rondón y Cravo Norte.
5. A la **Consejería Presidencial para la Mujer**, en el marco de sus competencias, coordinar con la **Gobernación de Arauca** y las **Alcaldías de Puerto Rondón y Cravo Norte** el diseño y la formulación de estrategias destinadas a promover la prevención de violaciones de los derechos de la mujer, la igualdad de género y el empoderamiento, en el marco del conflicto armado y en cumplimiento al Decreto 179 de 2019.
6. Al **Ministerio de Relaciones Exteriores** (o Cancillería de Colombia) y a **Migración Colombia**, en articulación con la **Gobernación de Arauca** y las **Alcaldías de Puerto Rondón y Cravo Norte** (en el marco de las recomendaciones establecidas en el CONPES 3950 de 2018), facilitar y articular los procesos de legalización, prórrogas PEP y construcción de figuras alternativas para la flexibilización de las políticas migratorias dirigidas a la población venezolana. Esto con el propósito de favorecer su vinculación laboral y el acceso a los servicios de educación y salud desde los enfoques diferenciales.
7. A la **Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Prevención del Reclutamiento** (CIPRUNNA), en coordinación con la **Gobernación de Arauca** y las **Alcaldías de Puerto Rondón y Cravo Norte**, implementar estrategias de atención, prevención y protección de los NNA en riesgo de reclutamiento por parte de los grupos armados ilegales, y propiciar su articulación con otras estrategias y proyectos departamentales y municipales que se encuentren operando.
8. Al **Ministerio de Educación**, las **Secretarías de Educación Municipales y Departamental** y al **Servicio Nacional de Aprendizaje** (SENA), implementar una oferta educativa de formación técnica, tecnológica y profesional de los jóvenes de los

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

- municipios referenciados como estrategia de prevención y protección frente a la delincuencia juvenil, el consumo de sustancias psicoactivas y el reclutamiento, uso y utilización ilícita de niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados.
9. A la **Dirección para la Acción Integral Contra Minas Antipersonal** (Descontamina Colombia), en coordinación con la **Gobernación de Arauca y Alcaldías de Puerto Rondón y Cravo Norte**, coordinar e implementar programas de prevención y educación sobre el riesgo de minas y municiones sin explotar, además de promover las condiciones de seguridad en el territorio.
 10. A la **Gobernación de Arauca**, y a las **Alcaldías de Puerto Rondón y Cravo Norte**, articular con las autoridades étnicas de las comunidades afectadas, acciones específicas en el plazo inmediato para la protección individual y colectiva de líderes sociales y defensores de DDHH pertenecientes a estas comunidades, y aquellos que impulsen procesos de titulación colectiva, cuya situación de riesgo es objeto de la presente Alerta Temprana.
 11. A las **Direcciones de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, y Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras**, para que en articulación con la **Defensoría Delegada para Grupos Étnicos** y la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas** implementen una caracterización de la fragmentación sociocultural y organizativa en las comunidades étnicas As Pejena, antes Cuiloto Marrero, del resguardo La Vorágine del Pueblo Hitnü en el municipio de Puerto Rondón y la Comunidad Canánama del Pueblo Sikuaní en el municipio de Cravo Norte, objeto de la presente Alerta Temprana, con el fin de determinar acciones urgentes orientadas a la reconstrucción y fortalecimiento del tejido social.
 12. A la **Unidad de Atención y Reparación Integral de Víctimas**, para que en articulación con la **Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas** y la **Unidad Nacional de Protección**, verifiquen de manera precisa y realicen seguimiento a las condiciones de retorno para la población étnica de los municipios Puerto Rondón y Cravo Norte, específicamente de las comunidades étnicas As Pejena, antes Cuiloto Marrero, del resguardo La Vorágine del Pueblo Hitnü en el municipio de Puerto Rondón y la Comunidad Canánama del Pueblo Sikuaní en el municipio de Cravo Norte, objeto de la presente Alerta Temprana.
 13. Al **Departamento Administrativo para la Prosperidad Social**, al **Ministerio del Interior** y al **Ministerio de Justicia y del Derecho**, en coordinación con **ICBF**, el **Ministerio de Educación**, el **Ministerio de la Protección Social**, el **Ministerio de Defensa** y el **Programa de Acción Integral contra las Minas Antipersonal** realizar las acciones pertinentes para garantizar las condiciones técnicas, financieras, logísticas y políticas para la implementación del Plan de Salvaguarda Sikuaní ante el conflicto armado y el desplazamiento forzado según las responsabilidades conferidas en cumplimiento al Auto 004-2009. Así mismo, realizar acciones específicas en el plazo inmediato para la protección colectiva y contar con el respaldo de disponibilidad presupuestal para su cumplimiento.
 14. A la **Unidad de Atención y Reparación Integral de Víctimas** en coordinación con el **Ministerio del Interior**, **Gobernación de Arauca y Alcaldías de Puerto Rondón y Cravo Norte**, para que otorguen las ayudas humanitarias que sean procedentes y garanticen la asistencia, atención y reparación a las víctimas desde los diferentes enfoques diferenciales (poblacionales, étnico, etario y de género); en lo que refiere especialmente a proyectos de seguridad alimentaria del resguardo La Vorágine del

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

- Pueblo Hitnü y la comunidad indígena de Canánama de la etnia Piapoco, para que tales proyectos sean implementados acorde a su cultura y costumbres ancestrales.
15. A la **Dirección Autoridad Nacional de Consulta Previa**, revisar la procedencia del proceso de consulta previa para los proyectos que sean implementados en los municipios de Puerto Rondón y Cravo Norte, teniendo en cuenta las posibles afectaciones de las comunidades As Pejena, antes Cuiloto Marrero, del resguardo La Vorágine del Pueblo Hitnü y la comunidad Canánama del Pueblo Sikvani de la etnia Piapoco recogidas en la presente Alerta Temprana.
 16. Al **Ministerio de Salud y Protección Social**, en coordinación con la **Gobernación de Arauca**, la **Secretaría de Salud Departamental** y la **Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca (UAESA)**, gestionar los recursos necesarios para el mejoramiento del servicio y la infraestructura hospitalaria, la dotación de equipos y medicamentos, y la implementación de programas de prevención en salud dirigidos a la población que registra mayor grado de vulnerabilidad (niños y adultos mayores), haciendo especial énfasis en la adopción de medidas de autocuidado frente a la actual emergencia sanitaria. Y, junto a la ESE Moreno y Clavijo, fortalecer la oferta de servicios de salud y los profesionales necesarios para la prestación del servicio de los hospitales municipales de Cravo Norte y Puerto Rondón.
 17. Al **INVIMA**, **ICA**, **Ministerio de Salud y Protección Social**, **Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural**, **Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible** y la **Gobernación de Arauca**, facilitar el apoyo para la instalación, adecuación y/o construcción de plantas de sacrificio animal para el autoconsumo de la población de los dos municipios. Además, al **ICA**, junto a la **Fiscalía**, autoridades judiciales y las entidades concernidas, realizar una rigurosa revisión de los procesos de trámite y aprobación de saldos ganaderos, que contribuyan a disminuir el contrabando de ganado venezolano hacia Colombia.
 18. Al **Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones** fortalecer la infraestructura de conectividad para los municipios de Cravo Norte y Puerto Rondón.
 19. Al **Ministerio de Trabajo** y la **Gobernación de Arauca** fortalecer los programas de oferta laboral para los jóvenes de estos municipios de Arauca.
 20. Al **Ministerio de Transporte** y a la **Gobernación de Arauca** adelantar las gestiones necesarias para mejorar el estado de la vía Arauca-Cravo Norte.
 21. A la **Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN)**, en coordinación con la **Policía Nacional** y la **Unidad Nacional de Protección-UNP**, coordinar las acciones necesarias para garantizar la seguridad de la población en el Proceso de Reincorporación, verificando que las medidas adoptadas sean procedentes con las actividades que desempeñan y las dinámicas del conflicto armado en el territorio.
 22. A la **Agencia Nacional de Tierras (ANT)** y a la **Unidad de Restitución de Tierras (URT)**, realizar un inventario sobre predios rurales y gestionar el reconocimiento de los derechos de propiedad de la población. Esto, a través de la implementación de procesos de socialización, adjudicación, legalización y restitución, dirigidos a las personas y a las comunidades desplazadas de los municipios de Cravo Norte y Puerto Rondón con ocasión del conflicto armado interno, dando el trámite oportuno a las solicitudes al RTDAF.
 23. A la **Agencia Nacional de Tierras (ANT)**, en coordinación con la **Gobernación de Arauca** y las **Alcaldías de Puerto Rondón y Cravo Norte**, realizar jornadas de socialización y capacitación a las comunidades, sobre el Formulario de Sujetos de

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

- Ordenamiento (FISO) y la Política de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, haciendo especial énfasis en temas de acceso a la tierra como factor productivo, seguridad jurídica sobre la tenencia de la tierra, uso adecuado de la tierra, y administración y disposición de predios rurales de propiedad de la Nación.
24. Al **Ministerio del Interior**, priorizar la expedición de conceptos previos para la titulación colectiva a favor de las comunidades étnicas As Pejena, antes Cuiloto Marrero, del resguardo La VoráGINE del Pueblo Hitnü en el municipio de Puerto Rondón y la Comunidad Canánama del Pueblo Sikuaní en el municipio de Cravo Norte, objeto de la presente Alerta Temprana.
 25. A la **Unidad de Restitución de Tierras**, incrementar y fortalecer los espacios de participación, la capacitación en materia de derechos territoriales y priorizar los procesos de restitución a favor de los grupos étnicos de los municipios de Puerto Rondón y Cravo Norte, objeto de la presente Alerta Temprana.
 26. A la **Agencia Nacional de Tierras**, realizar con carácter urgente seguimiento a la ejecución de los programas de clarificación, deslinde de tierras, titulación colectiva, constitución, ampliación, saneamiento y reestructuración de resguardos indígenas, adquisición, expropiación de tierras y mejoras para dotar de tierras a los grupos étnicos de los municipios Puerto Rondón y Cravo Norte, objeto de la presente Alerta Temprana.
 27. Al **Ministerio de Justicia y del Derecho**, a la **Gobernación de Arauca** y a las **Alcaldías de Puerto Rondón y Cravo Norte**, coordinar la implementación de mecanismos alternativos de solución de conflictos que disminuyan las barreras de acceso a la justicia, a través de procesos de reconocimiento, diálogo, confianza y trabajo colaborativo.
 28. A las **Personerías Municipales de Puerto Rondón y Cravo Norte**, para que realicen labores de monitoreo, verificación y veeduría permanente sobre la situación de Derechos Humanos, en especial de quienes hacen parte de las organizaciones sociales, comunitarias, de víctimas y migrantes, con el objetivo de garantizar los derechos a la vida, la integridad personal y la libre movilización.
 29. A las **Personerías Municipales de Puerto Rondón y Cravo Norte**, en coordinación con la **Procuraduría General de la Nación**, asesorar a las comunidades étnicas referidas en la presente alerta en la interposición de los recursos legales a los que haya lugar para el adecuado trámite de sus solicitudes de titulación colectiva y conclusión de sus procesos administrativos en esta materia.
 30. A la **Procuraduría General de Nación** junto con las **Personerías Municipales de Puerto Rondón y Cravo Norte** en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, realizar seguimiento a la respuesta institucional en el marco de las recomendaciones dadas por la Defensoría del Pueblo en la presente Alerta Temprana.
 31. Al **Ministerio de Defensa Nacional**, a las **Fuerzas Militares de Colombia** y **Policía Nacional** fortalecer la aplicación de los principios de distinción, precaución, proporcionalidad y necesidad militar, al decidir el lugar de ubicación de retenes, puestos de control, bases militares, estaciones, campos de entrenamiento o puestos de vigilancia policial en zonas adyacentes a los asentamientos de la población civil. Especialmente, se debe evitar ubicar puestos de control y vigilancia o estaciones permanentes en cercanía de bienes protegidos como centros educativos, centros médicos o religiosos, hospitales y espacios públicos frecuentados regularmente por los

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

habitantes de Puerto Rondón y Cravo Norte, que podrían estar en riesgo ante la cercanía de instalaciones militares y/o policiales.

32. Al **Ministerio de Defensa Nacional**, a las **Fuerzas Militares de Colombia** y **Policía Nacional**, fortalecer las operaciones militares, acciones de registro y control, capturas, desmantelamientos e incautaciones contra los grupos armados ilegales que hacen presencia en los municipios de Puerto Rondón y Cravo Norte bajo los principios de distinción, precaución, proporcionalidad y necesidad militar. De igual forma, adoptar estrategias para prevenir hechos violentos, violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH, particularmente en la zona rural, los pasos fronterizos y las vías fluviales, considerando además los riesgos a los que se exponen periodistas, funcionarios públicos que controlan las actividades ganaderas (Inspección de Policía, ICA) y el Distrito de Manejo Integral Cinaruco de la Unidad de PNN en Cravo Norte. Se recomienda también implementar medidas de seguridad a través de equipos tecnológicos de vigilancia, como cámaras en cabeceras municipales, especialmente para Cravo Norte y de forma complementaria a Puerto Rondón.
33. A **Fiscalía General de la Nación** y a la **Policía Nacional**, adelantar la investigación de delitos que permitan el desmantelamiento de las organizaciones que atenten contra la vida de defensores de DH, líderes sociales y otras colectividades de acuerdo con lo estipulado por el Decreto 898 de 2017, y a la **Fiscalía General de la Nación**, garantizar y fortalecer las oficinas municipales y la presencia de despachos en las cabeceras municipales de Puerto Rondón y Cravo Norte, para incrementar la capacidad institucional y el acceso a la justicia.
34. Al **Ministerio del Interior** y al **Ministerio de Defensa Nacional**, en coordinación con las entidades territoriales (**Gobernación de Arauca**, **Alcaldías de Puerto Rondón y Cravo Norte**), formular y ejecutar las acciones necesarias (de conformidad con la ley) para garantizar el orden público interno y para prevenir, atender y controlar situaciones de riesgo que vulneren o amenacen a la población de los municipios alertados. Al respecto, se recomienda el aumento de recursos financieros para fortalecer el fondo de seguridad en el marco de la Ley 418 para incrementar la capacidad de la fuerza pública y la administración municipal; además de adelantar los trámites necesarios para adquirir de manera definitiva los predios donde se instalará la base militar del Ejército en Puerto Rondón. A la **Dirección General de la Policía Nacional** y al **Departamento de Policía de ARAUCA**, fortalecer las unidades policiales con personal de la SIJIN y Policía de Menores para las estaciones de los dos municipios alertados.
35. A la **Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior**, para que en coordinación con la **Consejería Presidencial para los Derechos Humanos**, promuevan con carácter urgente, ante la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos y la Delegada contra la Criminalidad Organizada de la **Fiscalía General de la Nación**, acciones sistemáticas de investigación tendientes a la judicialización y esclarecimiento de los hechos de violación de Derechos Humanos y DIH referidos en la presente Alerta Temprana, para que en ejercicio de sus competencias, adopte las determinaciones encaminadas a evitar la impunidad de las conductas delictivas de las cuales han sido víctimas la población civil y los miembros de los pueblos indígenas.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

A todas las autoridades concernidas en la presente Alerta, a la Fuerza Pública y organismos de seguridad del Estado, en atención a los artículos 282 y 283 de la Constitución política del 91, así como los artículos 15 y subsiguientes de la ley 24 de 1992, informar a la mayor brevedad y periódicamente (mensualmente) al Sistema de Alertas Tempranas, las actuaciones y medidas derivadas de la presente alerta temprana, y sus alcances con respecto a la situación de riesgo descrita.

A la Comisión Intersectorial de Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT) del Ministerio del Interior, apoyar la coordinación de la respuesta estatal en materia de prevención y protección por parte de las autoridades concernidas en la presente Alerta Temprana Coyuntural; convocar al Comité Territorial de Alerta Temprana para la Reacción Rápida, para el desarrollo de las funciones de su competencia y demás espacios territoriales, con miras a hacer seguimiento a la evolución del riesgo y a la respuesta institucional, según lo establecido en el Decreto 2124 del 18 de diciembre de 2017.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS CAMARGO ASSÍS
Defensor del Pueblo

Revisó y Aprobó: RICARDO ARIAS MACÍAS 27/09/21 
Defensor Delegado para la prevención de riesgos a violaciones de DDHH, DIH y SAT